

Lima, sábado 27 de agosto de 2011



## NORMAS LEGALES

Año XXVIII - Nº 11516

www.elperuano.com.pe

449095

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**R. Leg. Nº 29784.-** Resolución Legislativa que ratifica la designación del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones **449097**

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETOS DE URGENCIA

**D.U. Nº 051-2011.-** Regulan la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dictan otras disposiciones **449097**

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. Nº 249-2011-PCM.-** Designan representante del Presidente de la República y Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN **449099**

#### AGRICULTURA

**R.M. Nº 0358-2011-AG.-** Autorizan viaje de especialista de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre para participar en eventos de temática forestal a realizarse en China **449099**

**R.D. Nº 27-2011-AG-SENASA-DSV.-** Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas, esquejes enraizados y esquejes sin enraizar de dracaena, de origen y procedencia Costa Rica **449100**

**R.J. Nº 00290-2011-INIA.-** Rectifican artículo de la R.J. Nº 00242-2011-INIA **449101**

#### AMBIENTE

**R.M. Nº 204-2011-MINAM.-** Autorizan viaje de Especialista en Negociaciones Ambientales a EE.UU. para participar en la VIII Ronda de Negociaciones para la suscripción del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) **449101**

**R.M. Nº 210-2011-MINAM.-** Aceptan renuncia de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio **449102**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**RR. Nºs. 070 y 071-2011-PROMPERU/PCD.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ **449102**

#### EDUCACION

**R.M. Nº 0452-2011-ED.-** Designan Directora General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural **449103**

**R.M. Nº 0453-2011-ED.-** Aceptan renuncia y designan Jefe de la Oficina de Informática, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio **449103**

**R.M. Nº 0454-2011-ED.-** Designan Asesor del Despacho del Viceministerio de Gestión Institucional **449104**

#### JUSTICIA

**R.S. Nº 172-2011-JUS.-** Aceptan renuncia y designan Superintendente Adjunto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos **449104**

**R.S. Nº 173-2011-JUS.-** Reconocen para todos sus efectos civiles a Administrador Apostólico del Vicariato Apostólico de San José del Amazonas **449104**

**R.S. Nº 174-2011-JUS.-** Reconocen para todos sus efectos civiles a Arzobispo de Ayacucho **449104**

**R.M. Nº 0184-2011-JUS.-** Aceptan renuncia y designan representante del Ministro de Justicia ante el Consejo de Supervisión de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática **449105**

**R.M. Nº 0185-2011-JUS.-** Designan Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos **449105**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. Nº 331-2011-RE.-** Delegan facultades para la suscripción del "Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte referente a Cooperación Industrial en Asuntos de Defensa" **449105**

**R.S. Nº 332-2011-RE.-** Dan por terminadas funciones de Embajador Concurrente ante Mongolia, Pakistán y en la República Popular Democrática de Corea, con residencia en la República Popular China **449106**

**R.M. Nº 0760/RE-2011.-** Prorrogan designación de Consejeros y Agregados Económico Comerciales **449106**

**R.M. Nº 0761/RE-2011.-** Autorizan viaje de funcionario diplomático para participar en eventos a realizarse en Uruguay y Argentina **449107**

**R.M. Nº 0762/RE-2011.-** Autorizan viaje de funcionarios para participar en la Visita Oficial que realizará el Ministro de Relaciones Exteriores a Bolivia **449108**

**ORGANISMOS EJECUTORES****AGENCIA DE PROMOCION DE  
LA INVERSION PRIVADA**

**Res. Nº 155-2011.-** Autorizan viaje de funcionario para participar en conferencia que se llevará a cabo en Suiza  
**449108**

**SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

**R.J. Nº 122-2011/SIS.-** Aprueban transferencias para Unidades Ejecutoras a nivel nacional por servicios brindados a beneficiarios del Seguro Integral de Salud y el pago directo para acreditados al subsidio por sepelio a nivel nacional  
**449109**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Res. Nº 212-2011/SUNAT.-** Postergan la utilización del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual Nº 0601 - versión 2.0 y establecen los supuestos para su implementación gradual  
**449110**

**Res. Nº 145 3N0000/2011-000527.-** Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Mollendo  
**449111**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
LOS REGISTROS PUBLICOS**

**Res. Nº 216-2011-SUNARP/SN.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa  
**449112**

**Res. Nº 217-2011-SUNARP/SN.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Zona Registral Nº VIII - Sede Huancayo  
**449112**

**Res. Nº 218-2011-SUNARP/SN.-** Rectifican la Res. Nº 213-2011-SUNARP/SN referente al Jefe de la Zona Registral Nº III - Sede Moyobamba  
**449114**

**SUPERINTENDENCIA DEL  
MERCADO DE VALORES**

**R.D. Nº 25-2011-EF/94.06.2.-** Otorgan a Negocios e Inmuebles S.A. y a persona natural la autorización de organización de W Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. - W Capital SAFI S.A.  
**449114**

**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. Nº 188-2011-CE-PJ.-** Crean Juzgado de Paz en el Caserío de Hintón, Distrito Judicial de Piura  
**449115**

**Res. Adm. Nº 211-2011-CE-PJ.-** Autorizan viaje de Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia a Bolivia para participar en el Seminario Binacional "Retos de la Implementación de la Justicia Plural en Bolivia y Mecanismos de Coordinación entre la Justicia Ordinaria y la Justicia Indígena"  
**449115**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. Nº 30-2011-CED-CSJLI/PJ.-** Establecen rol para el Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondiente al mes de setiembre de 2011  
**449116**

**Res. Adm. Nº 709-2011-P-CSJLI/PJ.-** Designan Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima  
**449117**

**Res. Adm. Nº 710-2011-P-CSJLI/PJ.-** Designan Juez Supernumerario del Primer Juzgado Constitucional de Lima  
**449117**

**Res. Adm. Nº 711-2011-P-CSJLI/PJ.-** Designan Juez del Primer Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima  
**449117**

**Res. Adm. Nº 712-2011-P-CSJLI/PJ.-** Establecen conformación de la Primera Sala Civil de Lima y designan Juez Supernumerario del Noveno Juzgado Constitucional de Lima  
**449118**

**Res. Adm. Nº 549-2011-P-CSJLIMASUR/PJ.-** Establecen el orden en el desarrollo de los turnos judiciales del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente para el mes de setiembre de 2011  
**449118**

**ORGANOS AUTONOMOS****ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES**

**Res. Nº 0964-2011-ANR.-** Declaran en situación de graves irregularidades académicas y administrativas a la Universidad José Carlos Mariátegui y conforman Comisión de Orden y Gestión  
**449119**

**MINISTERIO PUBLICO**

**Res. Nº 1669-2011-MP-FN.-** Nombran fiscales provisionales en diversas fiscalías superiores y provinciales del Distrito Judicial de Junín  
**449121**

**RR. Nºs. 1673, 1674 y 1675-2011-MP-FN.-** Nombran fiscales en los Distritos Judiciales de Lima y Tumbes  
**449121**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. Nº 9138-2011.-** Autorizan a Scotiabank Perú el traslado de agencia ubicada en el distrito de Pisco, departamento de Ica  
**449122**

**Res. Nº 9139-2011.-** Autorizan a Scotiabank Perú la apertura de agencias en los departamentos de Lima y Loreto  
**449122**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE ATE**

**D.A. Nº 013.-** Modifican D.A. Nº 006 mediante el cual se autorizó la realización de Matrimonio Civil Comunitario  
**449123**

**MUNICIPALIDAD DE BREÑA**

**D.A. Nº 010-2011-DA/MDB.-** Aprueban Programa de Segregación en la Fuente como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios  
**449124**

**MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**

**Acuerdo Nº 025-2011-MDCH.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de baldosas de concreto y bolsas de pegamento para la obra denominada Mejoramiento del talud del Malecón Gran Almirante del Perú Miguel Grau Seminario  
**449124**



**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

**Ordenanza N° 218.-** Aprueban "Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito de La Molina" **449126**

**Acuerdo N° 068-2011.-** Aprueban Bases del Concurso Público de Méritos para la Selección de un Ejecutor Coactivo Tributario y dos Auxiliares Coactivos Tributarios en la Municipalidad **449127**

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

**Ordenanza N° 366-MPL.-** Aprueban el nuevo Régimen de Control y Prevención de los Riesgos del Consumo de Tabaco en el distrito **449129**

**Ordenanza N° 367-MPL.-** Modifican la Ordenanza N° 240-MPL que aprobó el Reglamento de Registro, Constitución, Organización y Funciones de los Comités Vecinales y Juntas Zonales de Pueblo Libre **449129**

**MUNICIPALIDAD DEL RIMAC**

**R.A. N° 0733-2011-MDR.-** Designan Procurador Público Municipal **449130**

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**D.A. N° 013.-** Aprueban y ejecutan ceremonia de Matrimonio Civil Masivo del año 2011 **449131**

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**D.A. N° 20-2011-MSS.-** Aprueban "Nuevo Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del Distrito conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana" **449132**

**R.A. N° 907-2011-RASS.-** Aprueban reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad **449133**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
N° 29784**

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE RATIFICA  
LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE  
DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en uso de las facultades que le confiere el artículo 101, inciso 2, de la Constitución Política del Perú y el artículo 93 del Reglamento del Congreso, ha resuelto:

Ratificar al señor DANIEL MOISÉS SCHYDLOWSKY ROSENBERG como Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, designado mediante Resolución Suprema 233-2011-PCM, de fecha 5 de agosto de 2011.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil once.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF  
Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

Lima, 26 de agosto de 2011.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese  
y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS  
Presidente del Consejo de Ministros

**683750-1**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS DE URGENCIA**

**DECRETO DE URGENCIA  
N° 051-2011**

**REGULAN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL  
ALTAMENTE CALIFICADO EN EL SECTOR PÚBLICO  
Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el presente gobierno tiene la necesidad de proveerse de un servicio civil capaz de gestionar la modernización y reforma del Estado, consolidar el proceso de descentralización y atender la agenda pendiente en materia de competitividad y calidad del gasto público;

Que, en ese sentido, un servicio civil eficiente y fortalecido también resulta imprescindible para proveer bienes y servicios públicos al ciudadano, reducir las brechas sociales existentes y promover la consolidación del crecimiento económico;

Que, si bien en este esfuerzo el Estado muestra logros concretos, el objetivo es avanzar en la profesionalización de la gestión pública basada en el mérito, las capacidades y competencias que permita satisfacer las necesidades de los ciudadanos;

Que, con tal fin, el Estado ya ha adoptado una serie de medidas con base a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Decreto Legislativo N° 1024, que crea el Cuerpo de Gerentes Públicos, y el Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público;

Que, actualmente, resulta conveniente promover la incorporación, inicialmente en las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, de profesionales altamente capacitados, con perfiles específicos, para ocupar determinados cargos de responsabilidad que consoliden el proceso de descentralización y modernización del Estado, y atiendan la agenda pendiente en materia de competitividad, calidad del gasto público e inclusión social;

Que, para tal efecto, es necesario generar incentivos que permitan contratar y procurar la permanencia de dichos profesionales en las entidades públicas del Poder Ejecutivo, evitando su traslado al sector privado por no contar con una retribución económica acorde con su calificación profesional y con las funciones y responsabilidades que asumen;

Que, en tal sentido, a fin de implementar la contratación de profesionales altamente calificados en el Sector Público, se hace necesario dictar una medida extraordinaria de naturaleza económica y financiera, cuya aplicación debe realizarse de manera urgente con cargo a la Reserva de Contingencia, y de manera adecuada y coherente con la real capacidad financiera y presupuestaria del Estado;

Que, de no implementarse dicha medida, se afectaría negativamente la capacidad operativa del Estado, al no poder contar con una mejor plana profesional en las entidades del Poder Ejecutivo que garantice una gestión institucional eficiente;

Que, asimismo, se requiere disponer que el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático", sea la herramienta operativa de gestión en materia de recursos humanos del Estado para las Entidades que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación previsto en el artículo 2° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto;

De conformidad con lo establecido por el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1°.- Finalidad**

La presente norma regula la contratación de profesionales altamente calificados para ocupar puestos en las entidades públicas del Poder Ejecutivo, bajo los principios de mérito y transparencia.

Para ello, las entidades públicas del Poder Ejecutivo deben sustentar su pedido conforme a lo establecido en la presente norma, y ser autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **Artículo 2°.- Perfil mínimo de los profesionales altamente calificados**

Los profesionales altamente calificados a que se refiere el artículo precedente deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Contar con los requisitos mínimos para el puesto;
- b) Contar con experiencia en gestión de la materia requerida y/o con experiencia en la actividad requerida;
- c) Contar con título profesional y/o grado académico de maestría o doctorado; y,
- d) No estar inhabilitado para ejercer función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.

Corresponde a la entidad pública que solicite la contratación de los profesionales altamente calificados verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, bajo responsabilidad.

#### **Artículo 3°.- Identificación de puestos**

Las entidades públicas del Poder Ejecutivo deberán identificar los puestos y a los profesionales que cumplan con los perfiles y requerimientos establecidos en la presente norma, determinando, adicionalmente, las metas y/o logros que se pretende alcanzar. Para tal efecto se tomará en cuenta lo establecido por la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en lo que corresponda.

Una vez efectuada dicha identificación, las entidades deberán presentar la solicitud correspondiente, con sujeción a lo establecido en el artículo siguiente.

#### **Artículo 4°.- Modalidad y criterios para la contratación**

4.1. La contratación de los profesionales altamente calificados se efectúa en el marco del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), creado por Decreto Ley N° 25650, modificatorias y complementarias.

4.2. Corresponde al administrador del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público determinar los límites

de contratación y la escala de montos por concepto de contraprestación. Para dicho efecto, deberá tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) Responsabilidad, según la magnitud de tareas, presupuesto y personal a su cargo;
- b) Nivel jerárquico, según el nivel de decisión y ubicación del puesto dentro de la Entidad; y,
- c) Requisitos del puesto, tales como nivel de especialización, experiencia, habilidades y competencias.

#### **Artículo 5°.- Deber de informar**

Las entidades públicas del Poder Ejecutivo que cuenten con personal altamente calificado contratado bajo los alcances de la presente norma deberán informar trimestralmente al Ministerio de Economía y Finanzas, sobre las metas y/o logros obtenidos por dicho personal, los cuales serán debidamente difundidos.

#### **Artículo 6°.- Excepción**

La contratación de profesionales altamente calificados en el marco de la presente norma se encuentra exceptuada del monto máximo establecido en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 y el numeral 10.2 del artículo 10° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011. Asimismo, en los casos que correspondan, déjese en suspenso lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° del Decreto Ley N° 25650, el primer párrafo del artículo 139° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como el literal o) del artículo 16° de la Ley N° 28175 para la aplicación de la presente norma.

#### **Artículo 7°.- Rotación del funcionario o servidor de carrera**

En el caso que los cargos de destino del personal altamente calificado contratado bajo los alcances de la presente norma se encuentren ocupados por funcionarios o servidores de carrera, corresponde la rotación de éstos a otra unidad dentro de la misma Entidad, sin afectar sus ingresos y categoría.

#### **Artículo 8°.- Financiamiento**

El gasto que ocasione la aplicación de la presente norma será financiado en el presente año fiscal con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia.

#### **Artículo 9°.- Disposiciones complementarias**

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, emita las normas complementarias que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente norma.

#### **Artículo 10°.- Vigencia**

El presente Decreto de Urgencia tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

#### **Artículo 11°.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.** - La presente norma no es de aplicación para el caso de Viceministros y Secretarios Generales.

**Segunda.** - A partir de la vigencia de la presente norma, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en el ámbito de sus funciones, es la responsable del "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático", herramienta operativa de gestión en materia de recursos humanos del Estado para las entidades que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación previsto en el artículo 2° de la Ley N° 28411, Ley General



del Sistema Nacional de Presupuesto, en lo que se refiere al Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

Los datos registrados en el referido aplicativo sirven de base para las fases de formulación, programación, ejecución y control del Proceso Presupuestario, número de plazas, políticas salariales, obligaciones sociales y previsionales, gastos en personal, contratos administrativos de servicios - CAS y aquellos que se deriven de los convenios por administración de recursos.

Es condición necesaria para realizar el pago de remuneraciones, pensiones, bonificaciones, dietas, asignaciones, estímulos, incentivos, en general retribuciones de naturaleza contraprestativa y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, que los datos personales de los beneficiarios y las planillas de pago se encuentren expresamente descritos y registrados mediante los procesos del Aplicativo Informático.

Lo establecido en la presente disposición se implementará en forma progresiva, a través de un Programa Piloto, para cuyo efecto el Ministerio de Economía y Finanzas aprobará las normas complementarias que resulten pertinentes.

**Tercera.-** A partir de la vigencia de la presente norma, prohíbese que un concepto remunerativo o no remunerativo pueda extenderse a supuestos distintos a los expresamente señalados en la norma de alcance nacional que lo crea, dictado conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 28411, y a otras entidades o sectores distintos a los beneficiarios originalmente previstos, siendo nulo de pleno derecho toda disposición o acto administrativo en contrario.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

683750-2

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Designan representante del Presidente de la República y Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 249-2011-PCM

Lima, 26 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y, el Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar al señor GERMÁN LEJANDRO ALARCO TOSONI como representante del Presidente de la República y Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS  
Presidente del Consejo de Ministros

683750-3

## AGRICULTURA

### Autorizan viaje de especialista de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre para participar en eventos de temática forestal a realizarse en China

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0358-2011-AG

Lima, 25 de agosto de 2011

VISTO:

El Memorandum N° 1276-2011-AG-DGFFS de fecha 23 de agosto de 2011, del Director General Forestal y de Fauna Silvestre, y las Cartas de fecha 13 de junio y 03 de agosto de 2011, del Director General de Cooperación Internacional de China, Presidente del Grupo de Trabajo para la Reunión Ministerial Forestal APEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establece que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre es la encargada de proponer políticas, estrategias, normas, planes, programas y proyectos nacionales relacionados al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, los recursos genéticos asociados en el ámbito de su competencia, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente y la normativa ambiental;

Que, mediante las Cartas del Visto el Director General de Cooperación Internacional SFA China y Presidente del Grupo de Trabajo para la Primera Reunión Ministerial Forestal del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC), invita a participar en la Tercera Reunión del Grupo de Trabajo para la Primera Reunión Ministerial Forestal (Senior Officials Meeting - SOM III), y a la Primera Reunión Ministerial Forestal a realizarse ambos eventos entre los días 5 y 8 de setiembre del presente año, en la ciudad de Pekín, China;

Que, el señor Miguel Caillaux Zazzali, Ministro de Agricultura ha confirmado su participación en la Primera Reunión Ministerial Forestal, reunión en la que se tratarán, entre otros, temas relacionados a las experiencias de mejores prácticas de desarrollo forestal y, se analizarán los medios cooperativos en el marco de APEC;

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2011, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre informa a la presidencia de APEC que la funcionaria de la Dirección General Forestal y de Fauna, señorita Vivian Paredes Aponte, asistirá a ambas reuniones como punto focal de Perú;

Que, el inciso a) numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior de

servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y son autorizados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la Resolución de autorización será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la asistencia de la Señorita Vivian Paredes Aponte, especialista en comercio forestal internacional;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la señorita Vivian Paredes Aponte, especialista en comercio forestal internacional de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, a la ciudad de Pekín, China del 02 al 10 de setiembre del 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

#### VIVIAN PAREDES APONTE

Pasajes y Tarifa CORPAC (Clase económica)	US\$	4 044.06
Viáticos	US\$	1 560.00
Total	US\$	5 604.06

**Artículo 3º.-** El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación, a excepción de sus remuneraciones que continuará percibiendo.

**Artículo 4º.-** Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar al Ministro de Agricultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL CAILLAUX ZAZALI  
Ministro de Agricultura

682659-1

### Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas, esquejes enraizados y esquejes sin enraizar de dracaena, de origen y procedencia Costa Rica

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 27-2011-AG-SENASA-DSV

La Molina, 24 de agosto de 2011

#### VISTO:

El Informe ARP N° 06-2011-AG-SENASA-DSV-SARVF de fecha 18 de marzo de 2011, el cual busca establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de plantas, esquejes enraizados y esquejes sin enraizar de dracaena (*Dracaena spp.*) de origen y procedencia Costa Rica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 09-2010-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario aumenta en forma ascendente;

Que, ante el interés de la empresa Agropecuaria Hnos. Pacheco S.A. en exportar al país plantas, esquejes enraizados y esquejes sin enraizar de dracaena (*Dracaena spp.*); la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Resolución Directoral N° 09-2010-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas, esquejes enraizados y esquejes sin enraizar de dracaena (*Dracaena spp.*) de origen y procedencia Costa Rica de la siguiente manera:

1. Que el envío cuente con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.
2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

#### 2.1 Declaración Adicional:

2.1.1 El material procede de lugares de producción registrados por la Organización Nacional de Protección



Fitosanitaria – ONPF del país de origen, inspeccionadas durante el período de crecimiento activo del cultivo y encontrados libres de: *Thrips palmi*, *Brevipalpus obovatus*, *Brevipalpus californicus* y *Aphelenchoides besseyi*.

2.1.2 Producto libre de: *Aonidiella aurantii*, *Diaspis boisduvalii*, *Pseudococcus jackbeardsleyi*, *Scyphophorus acupunctatus*, *Xylosandrus crassiusculus*, *Xylosandrus morigerus*, *Succinea costaricana*.

2.1.3 Mediante análisis de laboratorio producto libre de: *Erwinia chrysanthemi* pv *zeae* y *Pseudomonas cichorii*.

2.2 Tratamiento de desinfección pre embarque con:

a) acetamiprid 0.49 ‰ (i.a.), abamectina 0.018 ‰ (i.a.) y clorotalonil 1.8 ‰ (i.a.) o

b) Cualesquiera otros productos de acción equivalente.

3. Si el material importado viene con sustrato, éste deberá ser un medio libre de plagas, cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen.

4. Los envases serán nuevos y de primer uso, libre de tierra y de cualquier material extraño al producto.

5. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.

6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

7. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

8. El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de tres (03) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción cerrado será sometido por parte del SENASA a dos (02) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA  
Director General  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

682603-1

## Rectifican artículo de la R.J. N° 00242-2011-INIA

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00290-2011-INIA

Lima, 25 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, por error material se ha consignado en la Resolución Jefatural N° 00242-2011-INIA, publicada el 16 de julio de 2011, Artículo 2°, que el Nivel y Plaza laboral de la Ing. Mary Antonia Rioja Núñez, es el Nivel – P-4 y Plaza N° 175;

Que, por el Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, los errores, material o aritmético, en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, resulta necesario precisar por la misma vía, que el Nivel y Plaza de origen laboral de la Ing. Mary Antonia Rioja Núñez es el siguiente: Nivel P-5 y Plaza N° 075;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG, y con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** – Corregir el error material citado en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 00242-2011-INIA, de fecha 15 de julio de 2011, publicada el 16 de julio de 2011, en los términos siguientes:

“Artículo 2°.-

Mantener vigente los extremos señalados en la Resolución Jefatural N° 036-2008-INIA, por la que se dispone encargar a la Ing. Mary Antonia Rioja Núñez como Responsable de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planificación del INIA, con reserva de su Cargo, Nivel y Plaza de Origen, esto es, Especialista en Evaluación Sistemática de la Dirección de Investigación Agraria, Nivel P-5, Plaza N° 075”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIDELINA DIAZ AQUINO  
Jefa  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

683175-1

## AMBIENTE

### Autorizan viaje de Especialista en Negociaciones Ambientales a EE.UU. para participar en la VIII Ronda de Negociaciones para la suscripción del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP)

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 204-2011-MINAM

Lima, 25 de agosto de 2011

Visto, el Memorando N° 191-OCNI-SG/MINAM del 15 de agosto de 2011, el Memorando N° 477-2011-OPP-SG/MINAM del 22 de agosto de 2011 y los Informes N°s. 244 y 245-2011-MINAM/SG-OGA del 22 y 24 de agosto de 2011, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil Circular N° 036-2011-MINCETUR/VMCE del 9 de agosto de 2011, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comunica que la VIII Ronda de Negociaciones para la suscripción del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), se realizará en la ciudad Chicago, Estados Unidos de América, del 6 al 15 de septiembre del año en curso;

Que, con Oficio N° 1267-2011-SG/MINAM del 12 de agosto de 2011, se designa a la Srta. Josefina Del Prado Chávez-Herrera, como representante del Ministerio del Ambiente para asistir a la citada Ronda de Negociaciones y participe en las Mesas de Medio Ambiente y Propiedad Intelectual;

Que, la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, mediante Memorándum N° 191-OCNI-SG/MINAM, la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales señala que la participación en la mencionada Ronda de Negociaciones se encuentra enmarcada en lo establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, habida cuenta que el viaje se efectuará en el marco de la negociación para la suscripción del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), el cual constituye una iniciativa desarrollada por los actuales países miembros del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica (P4), Brunei Darussalam, Chile, Nueva Zelanda y Singapur, conjuntamente con Australia, Estados Unidos, Perú y Vietnam;

Que, en ese sentido, resulta de importancia para el Ministerio del Ambiente participar la citada Ronda de Negociaciones, por lo que, resulta necesario autorizar el viaje de la Srta. Josefina Del Prado Chávez-Herrera, Especialista en Negociaciones Ambientales de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales del Ministerio del Ambiente;

Que, en consecuencia, corresponde al Ministerio del Ambiente asumir con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes en tarifa económica, viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA); los mismos que cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente de conformidad con lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorando N° 477-2011-OPP-SG/MINAM y la Oficina General de Administración con Informes N°s. 244 y 245-2011-MINAM/SG-OGA;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley N° 29626, Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la Srta. Josefina Del Prado Chávez-Herrera, Especialista en Negociaciones Ambientales de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales del Ministerio del Ambiente, a la ciudad Chicago, Estados Unidos de América, del 5 al 10 de septiembre de 2011, incluidos los días de desplazamiento; para que participe en la VIII Ronda de Negociaciones para la suscripción del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP).

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (tarifa económica incluido el TUUA)	US \$ 1,650.00
Viáticos (US \$ 220 x 5 días)	US \$ 1,100.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona citada en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la persona cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO E. GIESECKE SARA LAFOSSE  
Ministro del Ambiente

683106-1

## Aceptan renuncia de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 210-2011-MINAM

Lima, 26 de agosto de 2011

Visto, la renuncia presentada con fecha 26 de agosto de 2011, por la abogada Cecilia Alicia Esquivel Fernández, Asesora de la Alta Dirección del Ministerio del Ambiente;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2011-MINAM, se designó a la abogada Cecilia Alicia Esquivel Fernández, en el cargo de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio del Ambiente;

Que, la mencionada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, de acuerdo al documento de visto;

Que, en ese sentido, resulta necesario aceptar su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por la abogada Cecilia Alicia Esquivel Fernández, al cargo de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio del Ambiente, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO E. GIESECKE SARA LAFOSSE  
Ministro del Ambiente

683103-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

## Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 070-2011-PROMPERÚ/PCD

Lima, 26 de agosto de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 09-2010-PROMPERÚ/PCD, de fecha 8 de octubre de 2010, se designó a la señora MARÍA DEL ROCÍO MERINO LOREDO, las funciones correspondientes al cargo de Directora de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR y su modificatoria;



SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la señora MARÍA DEL ROCÍO MERINO LOREDO, al cargo de Directora de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo  
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERU

**683208-1**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 071-2011-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 26 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

Que, atendiendo al interés institucional, es necesario encargar el puesto de Director de Promoción del Turismo, en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Encargar, a partir de la fecha, a la señora MARÍA DEL CARMEN DE REPARAZ ZAMORA, el puesto de Directora de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, y en tanto se designe a su titular.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo  
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

**683208-2**

**EDUCACION**

**Designan Directora General de  
Educación Intercultural, Bilingüe y  
Rural**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0452-2011-ED**

Lima, 26 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0435-2011-ED, se designó a la señora Elena Antonia Burga Cabrera como Directora de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe dependiente de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural del Viceministerio de Gestión Pedagógica, cargo considerado de confianza;

Que, la citada funcionaria ha formulado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0436-2011-ED, se encargó a la señora Elena Antonia Burga Cabrera, Directora de la Dirección de Educación

Intercultural y Bilingüe, las funciones de Directora General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural del Viceministerio de Gestión Pedagógica, cargo considerado de confianza;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y en el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Elena Antonia Burga Cabrera, Directora de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe dependiente de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados y dar término al encargo de funciones dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0436-2011-ED.

**Artículo 2º.-** Designar a la señora Elena Antonia Burga Cabrera como Directora General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

**683748-1**

**Aceptan renuncia y designan Jefe de  
la Oficina de Informática, dependiente  
de la Secretaría de Planificación  
Estratégica del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0453-2011-ED**

Lima, 26 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0003-2005-ED, se designó a don Manuel Cok Aparcana, Jefe de la Oficina de Informática, dependiente de Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que, el citado funcionario ha formulado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y en el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Manuel Cok Aparcana, Jefe de la Oficina de Informática, dependiente de Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados

**Artículo 2º.-** Designar al señor Walter Fidel Escajadillo Chimayco, Jefe de la Oficina de Informática, dependiente de Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

**683748-2**

## Designan Asesor del Despacho del Viceministerio de Gestión Institucional

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0454-2011-ED

Lima, 26 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor del Despacho del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que, en consecuencia es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo Nº 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Hugo Reynaga Muñoz, como Asesor del Despacho del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

683748-3

## JUSTICIA

## Aceptan renuncia y designan Superintendente Adjunto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 172-2011-JUS

Lima, 26 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 124-2010-JUS se designó al señor abogado Manuel Eusebio Aguilar Bermúdez, como Superintendente Adjunto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Carta s/n de fecha 25 de agosto de 2011, el señor abogado Manuel Eusebio Aguilar Bermúdez ha formulado renuncia a dicho cargo, resultando pertinente aceptarla y designar a quien lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos; y, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Manuel Eusebio Aguilar Bermúdez, como Superintendente Adjunto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al señor abogado Jorge Antonio Martín Ortiz Pasco, como Superintendente Adjunto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

FRANCISCO JOSÉ EGUIGUREN PRAELI  
Ministro de Justicia

683750-4

## Reconocen para todos sus efectos civiles a Administrador Apostólico del Vicariato Apostólico de San José del Amazonas

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 173-2011-JUS

Lima, 26 de agosto de 2011

VISTA, la Nota Prot. N. 2424/11 de fecha 6 de agosto de 2011, por la cual Monseñor Kevin S. Randall, Encargado de Negocios de la Santa Sede en el Perú, comunica que Su Santidad el Papa ha aceptado la renuncia de Monseñor Alberto Campos Hernández, al gobierno pastoral del Vicariato Apostólico de San José del Amazonas, y ha nombrado a Monseñor Miguel Olaortua Laspra, Obispo Vicario Apostólico de Iquitos, como Administrador Apostólico del Vicariato Apostólico de San José del Amazonas;

CONSIDERANDO:

Que es procedente reconocer para todos sus efectos civiles el nombramiento de Monseñor Miguel Olaortua Laspra, como Administrador Apostólico del Vicariato Apostólico de San José del Amazonas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por el Decreto Ley Nº 23211, y el literal e) del numeral 2, del artículo 8º, y el numeral 4 del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Reconocimiento.**

Reconocer para todos sus efectos civiles, a Monseñor MIGUEL OLAORTUA LASPRA, como Administrador Apostólico del Vicariato Apostólico de San José del Amazonas.

**Artículo Segundo.- Refrendo.**

La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

FRANCISCO JOSÉ EGUIGUREN PRAELI  
Ministro de Justicia

683750-5

## Reconocen para todos sus efectos civiles a Arzobispo de Ayacucho

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 174-2011-JUS

Lima, 26 de agosto de 2011



VISTA, la Nota Prot. N. 2418/11 de fecha 5 de agosto de 2011, por la cual Monseñor Kevin S. Randall, Encargado de Negocios de la Santa Sede en el Perú, comunica que Su Santidad el Papa ha aceptado la renuncia de Monseñor Luis Abilio Sebastiani Aguirre, al gobierno pastoral del Arzobispado de Ayacucho, y ha nombrado a Monseñor Salvador Piñeiro García Calderón, Arzobispo de Ayacucho;

**CONSIDERANDO:**

Que es procedente reconocer para todos sus efectos civiles el nombramiento de Monseñor Salvador Piñeiro García Calderón, como Arzobispo de Ayacucho, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por el Decreto Ley N° 23211, y el literal e) del numeral 2, del artículo 8º, y el numeral 4 del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Reconocimiento**

Reconocer para todos sus efectos civiles, a Monseñor SALVADOR PIÑEIRO GARCÍA CALDERÓN, como Arzobispo de Ayacucho.

**Artículo Segundo.- Refrendo**

La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

FRANCISCO JOSÉ EGUIGUREN PRAELI  
Ministro de Justicia

683750-6

**Aceptan renuncia y designan representante del Ministro de Justicia ante el Consejo de Supervisión de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0184-2011-JUS**

Lima, 25 de agosto de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0103-2011-JUS se designó a la señorita abogada Cecilia Mónica Espiche Elías como representante de la Ministra de Justicia ante el Consejo de Supervisión de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática, en su calidad de Presidente de dicho Consejo;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia a la Presidencia del Consejo de Supervisión de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática; representación que venía desempeñando, siendo necesario aceptarla y designar a quien la reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; y, la Resolución Ministerial N° 169-2000-JUS que aprueba el Reglamento de supervisión de eventos de capacitación, conducentes al otorgamiento de certificado de idoneidad técnica de fedatario juramentado con especialidad en Informática;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por la señorita abogada Cecilia Mónica Espiche Elías como

representante de la Ministra de Justicia ante el Consejo de Supervisión de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática, habiéndose desempeñado como Presidente de dicho Consejo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al señor abogado Félix Roberto Jiménez Murillo como representante del Ministro de Justicia ante el Consejo de Supervisión de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática, quien lo presidirá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO JOSÉ EGUIGUREN PRAELI  
Ministro de Justicia

683202-1

**Designan Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0185-2011-JUS**

Lima, 26 de agosto de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por el artículo 31º del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, el Consejo Nacional de Derechos Humanos es el encargado de promover, coordinar y difundir y asesorar para la tutela y vigencia de los Derechos Fundamentales de la Persona, el mismo que cuenta con una Secretaría Ejecutiva;

Que, el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos se encuentra vacante;

Que, en tal sentido, resulta pertinente designar al profesional que ocupe el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al señor abogado José Antonio Burneo Labrin, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV - Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO JOSÉ EGUIGUREN PRAELI  
Ministro de Justicia

683202-2

**RELACIONES EXTERIORES**

**Delegan facultades para la suscripción del "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte referente a Cooperación Industrial en Asuntos de Defensa"**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 331-2011-RE**

Lima, 26 de agosto de 2011

Visto el Memorandum (DGM) N° DGM0823/2011 de 18 de agosto de 2011 de la Dirección para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el **"Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte referente a Cooperación Industrial en Asuntos de Defensa"**;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE de 22 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Delegar en la persona del señor Daniel Emiliano Mora Zevallos, Ministro de Defensa, las facultades suficientes para que suscriba el **"Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte referente a Cooperación Industrial en Asuntos de Defensa"**.

**Artículo 2º.-** Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Daniel Emiliano Mora Zevallos, Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

683750-7

## Dan por terminadas funciones de Embajador Concurrente ante Mongolia, Pakistán y en la República Popular Democrática de Corea, con residencia en la República Popular China

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 332-2011-RE

Lima, 26 de agosto de 2011

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 0341-2009-RE, de fecha 24 de octubre de 2009, en la que nombra al entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Harold Winston Forsyth Mejía, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente del Perú ante Mongolia, con residencia en la ciudad de Pekín, República Popular China;

La Resolución Suprema N° 443-2009-RE, de fecha 29 de diciembre de 2009, en la que nombra al entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Harold Winston Forsyth Mejía, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente del Perú ante la República Islámica de Pakistán, con residencia en la ciudad de Pekín, República Popular China;

La Resolución Suprema N° 194-2010-RE, de fecha 14 de mayo de 2010, en la que nombra al entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Harold Winston Forsyth Mejía, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente del Perú ante la República Popular Democrática de Corea, con residencia en la ciudad de Pekín, República Popular China;

La Resolución Suprema N° 307-2011-RE, que da por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Harold Winston Forsyth Mejía, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China; y,

La Resolución Ministerial N° 0698-2011-RE, que fija el 26 de agosto de 2011, como la fecha de término de funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Harold Winston Forsyth Mejía, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario dar por terminadas las funciones que ejerce el citado funcionario diplomático como Embajador Concurrente ante los mencionados países, con residencia en la ciudad de Pekín, República Popular China;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; así como el artículo 17°, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Harold Winston Forsyth Mejía, como Embajador Concurrente, ante Mongolia, la República Islámica de Pakistán y en la República Popular Democrática de Corea, con residencia en la ciudad de Pekín, República Popular China, con eficacia anticipada, a partir del 26 de agosto de 2011.

**Artículo 2º.-** Cancelar las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

Rafael Roncagliolo Orbegoso  
Ministro de Relaciones Exteriores

683750-8

## Prorrogan designación de Consejeros y Agregados Económico Comerciales

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0760/RE-2011

Lima, 23 de agosto de 2011

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 0627-2011-RE, que prorroga hasta el 15 de setiembre de 2011, entre otros, la designación de los señores Antonio Miguel Castillo Garay, Gycs Manuel Gordon Calienes, Luis Fernando Helguero González, Luis Bernardo Javier Muñoz Angosto, Ricardo Romero Talledo, Silvia Lilian Elizabeth Seperack Gamboa de Gálvez, María Teresa Villena Ramírez y Álvaro Gustavo Silva Santisteban Ferraro como Consejeros Económicos Comerciales; y, Luis Enrique Gonzáles Bustamante como Agregado Agrícola especializado en temas Agrícolas y Agropecuarios;

CONSIDERANDO:

Que, los Consejeros y Agregados, cualquiera sea su naturaleza dependerán del Jefe de Misión y actuarán como asesores de éste en toda negociación y gestión que



competa a su especialización y deberán cumplir además las instrucciones que se les imparta;

Que, por necesidad del Servicio, resulta necesario prorrogar la designación de los diversos Consejeros y Agregados Económico Comerciales;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Ley N° 25957, que establece el porcentaje límite del cual no podrá exceder el personal de confianza, el Decreto Supremo N° 19-95-RE, que aprueba la remuneración por servicio exterior; la Resolución Ministerial N° 0926-2007-RE, Reglamento de Operaciones de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior; y su modificatoria, la Resolución Ministerial N° 0507-2011-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Prorrogar la designación de los siguientes Consejeros y Agregados Económico Comerciales en las fechas que a continuación se detallan:

Hasta el 15 de marzo de 2013:

- Señor Ricardo Romero Talledo, en el cargo de confianza de Consejero Económico Comercial, Nivel F-4, del Consulado General del Perú en Los Angeles, Estados Unidos de América;

Hasta el 15 de julio de 2013:

- Señora María Teresa Villena de Ramírez, en el cargo de confianza de Consejera Económico Comercial, Nivel F-4, de la Embajada del Perú en la República del Ecuador;

Hasta el 11 de agosto de 2013:

- Señor Antonio Miguel Castillo Garay, en el cargo de confianza de Consejero Económico Comercial, Nivel F-4, del Consulado General del Perú en San Pablo, República Federativa del Brasil;

Hasta el 10 de noviembre de 2013:

- Señor Gycs Manuel Gordon Calienes, en el cargo de confianza de Consejero Económico Comercial, Nivel F-4, de la Oficina Comercial en la ciudad de Taipei;

Hasta el 1 de marzo de 2014:

- Señora Silvia Lilian Elizabeth Seperack Gamboa de Gálvez, en el cargo de confianza de Consejera Económico Comercial, Nivel F-4, de la Embajada del Perú en la República de Chile;

Hasta el 1 de junio de 2015:

- Señor Luis Fernando Helguero González, en el cargo de confianza de Consejero Económico Comercial, Nivel F-4, de la Embajada del Perú en Japón;

Hasta el 1 de noviembre de 2015:

- Señor Luis Bernardo Javier Muñoz Angosto, en el cargo de confianza de Consejero Económico Comercial, Nivel F-4, de la Embajada del Perú en el Reino de España;

Hasta el 15 de enero de 2016:

- Señor Luis Enrique Gonzáles Bustamante, en el cargo de confianza de Agregado Agrícola especializado en temas Agrícolas y Agropecuarias, Nivel F-4, de la Embajada del Perú en Los Estados Unidos de América; y,

Hasta el 1 de mayo de 2016:

- Señor Álvaro Gustavo Silva Santisteban Ferraro, en el cargo de confianza de Consejero Económico Comercial,

Nivel F-4, del Consulado General del Perú en Dubái, Emiratos Árabes Unidos.

**Artículo 2°.-** Los citados funcionarios de confianza percibirán por concepto de remuneración por servicio exterior el equivalente a la de un Consejero en el Servicio Diplomático de la República, en la sede donde desempeñan funciones.

**Artículo 3°.-** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

683209-1

## **Autorizan viaje de funcionario diplomático para participar en eventos a realizarse en Uruguay y Argentina**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0761/RE-2011**

Lima, 23 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Grupo de Trabajo sobre Asuntos Consulares y Jurídicos del Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR se reunirá los días 29 y 30 de agosto de 2011, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, en dicha reunión se abordarán los mecanismos de asistencia y cooperación consular, la libre circulación de personas, el estado situacional del acuerdo de residencia, la regularización migratoria de los ciudadanos en el MERCOSUR, las políticas migratorias en los Estados Unidos y Europa y su impacto en la región, la trata de personas, entre otros temas, resulta necesaria la participación del Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, Coordinador Nacional del referido Grupo de Trabajo;

Que, entre los temas prioritarios del señor Presidente de la República, las comunidades peruanas en el exterior es uno de ellos, vale la oportunidad para realizar además una Reunión de Cónsules en la República Argentina, con la finalidad de tratar las nuevas medidas que se implementarán en las oficinas consulares, las cuales coadyuvarán a mejorar el servicio que se brinda a nuestros connacionales;

Teniendo en cuenta, los Memoranda (DGC) N° DGC0329/2011, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de 22 de agosto de 2011, y (OPR) N° OPR1110/2011, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 24 de agosto de 2011, que otorga disponibilidad presupuestal al presente viaje;

De conformidad con la Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento; la Ley N° 29357; la Ley N° 27619, así como el artículo 10.1 inciso d) de la Ley N° 29626;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Manuel Gerardo Talavera Espinar, Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares y Coordinador Nacional del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Consulares y Jurídicos del Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR, a las ciudades de Montevideo y Buenos Aires, República Oriental del Uruguay y República Argentina, respectivamente, del 29 de agosto al 01 de setiembre de 2011, a fin que participe en la Reunión del citado Grupo de Trabajo y en la Reunión de Cónsules Peruanos en Argentina.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 29673 Trámite, Defensa y Protección de los Ciudadanos Peruanos en el Exterior, Específica de Gasto 2. 3. 2. 1. 1. 2. Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio y Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, debiendo presentar rendición de cuentas de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Manuel Gerardo Talavera Espinar	1,576.16	200.00	4+1	1,000.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros; cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

683209-2

## Autorizan viaje de funcionarios para participar en la Visita Oficial que realizará el Ministro de Relaciones Exteriores a Bolivia

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0762/RE-2011

Lima, 23 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Perú concede particular importancia a la relación bilateral con el Estado Plurinacional de Bolivia, basada en la coincidencia de principios y valores como la democracia, la defensa y promoción de los derechos humanos;

Que, el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, realizará una Visita Oficial al Estado Plurinacional de Bolivia, el 30 de agosto de 2011, contexto en el cual sostendrá un encuentro bilateral con el Canciller de ese país;

Teniendo en cuenta los Memoranda N° DGA0467/2011, de la Dirección General de América, de 23 de agosto de 2011; N° SUD0175/2011, de la Dirección de América del Sur, de 25 de agosto de 2011; y N° OPR1116/2011, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 25 de agosto de 2011, que otorga disponibilidad presupuestal;

De conformidad con la Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento; la Ley N° 29357; la Ley N° 27619, así como el artículo 10.1 inciso d) de la Ley N° 29626;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, el 30 de agosto de 2011, para que participen en la Visita Oficial que realizará el Ministro de Relaciones Exteriores a dicho país:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Director General de América; y,

- Doctor Juan José Ruda Santolaria, Asesor del Gabinete de Asesoramiento Especializado del Despacho Ministerial para Asuntos Jurídicos.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01281: Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior, debiendo presentar rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Claudio Julio De la Puente Ribeyro	1,099.76	200.00	1+1	400.00
Juan José Ruda Santolaria	1,099.76	200.00	1+1	400.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios presentarán ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirán.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros; cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

683423-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

## Autorizan viaje de funcionario para participar en conferencia que se llevará a cabo en Suiza

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 155-2011

Lima, 25 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, del 5 al 6 de setiembre de 2011, en la ciudad de Ginebra, Suiza, se llevará a cabo la XVI World Investment Conference (WIC) "Shifting Priorities for FDI – Sustainable growth and Technological innovation", organizada por la Asociación Mundial de Agencias de Promoción de Inversiones (WAIPA);

Que, el funcionario que representará a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en la mencionada reunión, será el señor Gustavo Villegas del Solar, Secretario General (e) de PROINVERSIÓN;

Que, de conformidad con el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 - Ley N° 29626, las autorizaciones de viajes al exterior con cargo a recursos públicos que



se efectúen en marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la participación de PROINVERSIÓN en el evento en mención, permitirá promocionar los proyectos priorizados por el Decreto de Urgencia N° 001-2011 y los demás en cartera de PROINVERSIÓN; a fin de motivar a un mayor número de inversionistas a participar en los procesos de promoción de la inversión privada de los mismos, así como reforzar la imagen del país como atractiva plaza de inversión extranjera;

De conformidad con lo dispuesto en la Leyes N°s. 27619 y 29626 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje, por excepción, del señor Gustavo Ricardo Villegas del Solar, Secretario General (e) de PROINVERSIÓN, a la ciudad de Ginebra, Suiza, del 3 al 7 de setiembre de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos: US\$ 520.00

**Artículo 4°.-** El funcionario antes indicado, en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un Informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje, que por la presente resolución se aprueba.

**Artículo 5°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALEJANDRO LEÓN BALLÉN  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN

683133-1

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**Aprueban transferencias para Unidades Ejecutoras a nivel nacional por servicios brindados a beneficiarios del Seguro Integral de Salud y el pago directo para acreditados al subsidio por sepelio a nivel nacional**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 122-2011/SIS**

Lima, 24 de agosto de 2011.

VISTOS: El Informe N° 178-2011-SIS-GF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud y el Informe N° 293-2011-SIS/OAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así

como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, transferencias financieras que efectúa el Seguro Integral de Salud, durante el Año Fiscal 2011, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que se publica en el Diario Oficial El Peruano, en concordancia con lo establecido en los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles a éstas tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, de acuerdo al numeral 8.2.3 de la Directiva N° 001-2009/SIS/GF, que regula el subsidio por sepelio de Inscritos y Asegurados al SIS, aprobada por Resolución Jefatural N° 148-2009/SIS, "La Oficina de Administración del SIS (OA), a través de los sistemas administrativos, formalizará la operación bancaria para el pago del subsidio a través de las agencias y/o sucursales del Banco de la Nación a nivel nacional y/u otra entidad bancaria autorizada por el SIS";

Que, mediante Informe de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento comunica las transferencias de recursos a las Unidades Ejecutoras, correspondientes al mes de agosto de 2011, por el pago de prestaciones brindadas a los beneficiarios del SIS, así como la programación del pago de subsidio por sepelio;

Que, a través del Memorando N° 409-2011-SIS/OGPPDO y las CCP 50, 52, 00804 y 00808, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional comunica la existencia de crédito presupuestario para atender las obligaciones informadas por la Gerencia de Negocios y Financiamiento;

Con el visto bueno de la Secretaría General, Gerencia de Negocios y Financiamiento, Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Oficina General de Administración de Recursos, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Transferencia para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTITRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 29'653,520.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de agosto 2011 detallado en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar la Transferencia para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 218,268.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de agosto 2011 detallado en el Anexo 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Aprobar el pago directo para los acreditados al subsidio por sepelio a nivel nacional por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTICINCO

Y 00/100 NUEVOS SOLES, (S/. 2'429,755.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de agosto 2011.

**Artículo 4º.-** Aprobar el pago directo para los acreditados al subsidio por sepelio a nivel nacional por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES, (S/. 4,800.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudado, correspondiente al mes de agosto 2011.

**Artículo 5º.-** El Titular del Pliego aprueba mediante la Resolución Ejecutiva Regional la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático y respetando los montos de los programas presupuestarios estratégicos, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como publicar en el portal institucional, [www.sis.gob.pe](http://www.sis.gob.pe), opción Transparencia > Transferencias > Calendario de Pago, el texto de la presente Resolución y sus Anexos 01 y 02.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO HUARACHI QUINTANILLA  
 Jefe del Seguro Integral de Salud

683517-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Postergan la utilización del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601 - versión 2.0 y establecen los supuestos para su implementación gradual

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 212-2011/SUNAT

Lima, 26 de agosto de 2011

#### CONSIDERANDO:

Que según el artículo 12° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27334, corresponde a la SUNAT elaborar y aprobar las normas y procedimientos necesarios para llevar a cabo la recaudación y administración de las aportaciones a la Seguridad Social, para la declaración e inscripción de los asegurados y/o afiliados obligatorios, así como para la declaración y/o pago de las demás deudas no tributarias a dichas entidades cuya recaudación le haya sido encomendada;

Que el artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias dispone que para determinados deudores, la Administración Tributaria podrá establecer la obligación de presentar la declaración, entre otros medios, por transferencia electrónica o por medios magnéticos y en las condiciones que señale para ello;

Que de otro lado el Decreto Supremo N° 018-2007-TR y normas modificatorias, el cual establece las disposiciones relativas al uso de la Planilla Electrónica, señala que esta se encuentra conformada por la información del Registro de Información Laboral (T-REGISTRO) y la Planilla Mensual de Pagos (PLAME) y faculta a la SUNAT a emitir las normas que regulen la forma y condiciones del soporte electrónico de la citada Planilla así como las de su envío;

Que la Quinta Disposición Complementaria Final

del Decreto Supremo N° 015-2010-TR modificada por el Decreto Supremo N° 008-2011-TR, estableció que, excepcionalmente, para los períodos comprendidos entre agosto y noviembre de 2011, los empleadores podrían presentar la PLAME utilizando el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 aprobado por la SUNAT para presentar la Planilla Electrónica correspondiente a los períodos anteriores a agosto de 2011;

Que teniendo en cuenta las normas antes mencionadas, a través de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT que aprueba las normas y procedimientos para la presentación de la Planilla Electrónica, conformada por el Registro de Información Laboral y la Planilla Mensual de Pagos así como para la presentación de declaraciones de los empleadores, se aprobaron el PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601 - Versión 2.0 y el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 - Versión 1.9, señalándose que este último también puede utilizarse por los períodos comprendidos entre agosto y noviembre de 2011;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 211-2011/SUNAT se modifican el PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601 - Versión 2.0 y el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 - Versión 1.9 y se establece que las versiones modificadas se pondrán a disposición de los interesados en SUNAT Virtual a partir del 31 de agosto de 2011;

Que con posterioridad a la publicación de la resolución de superintendencia a que se refiere el considerando anterior, la Resolución Ministerial N° 252-2011-TR dispone que, excepcionalmente, la SUNAT determinará los casos en que se presentará la PLAME utilizando el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 aprobado por dicha entidad para la presentación de la Planilla Electrónica hasta el período o períodos que esta establezca, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 018-2007-TR;

Que en ese sentido, con la finalidad de fortalecer la campaña de difusión del T-REGISTRO y de la PLAME así como de los programas informáticos que les servirán de soporte electrónico, se ha estimado conveniente postergar la utilización del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601 - Versión 2.0 modificado por la Resolución de Superintendencia N° 211-2011/SUNAT para que a partir del período noviembre de 2011 se establezca su utilización gradual, señalándose para dicho efecto los casos y períodos en los cuales será utilizado;

Que adicionalmente y teniendo en cuenta que el PDT Planilla Electrónica Formulario Virtual N° 0601 - Versión 1.9 modificado por la Resolución de Superintendencia N° 211-2011/SUNAT aún no ha sido puesto a disposición de los interesados en SUNAT Virtual, resulta conveniente modificarlo a fin de incluir un parámetro que permita utilizar dicha versión sólo hasta el período junio de 2012;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y norma modificatoria, no se prepublica la presente resolución toda vez que ello resulta impracticable atendiendo a que debe regularse la utilización del PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 - Versión 1.9 modificado por la Resolución de Superintendencia N° 211-2011/SUNAT, antes del vencimiento del período agosto de 2011;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 88° del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 018-2007-TR y normas modificatorias, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 252-2011-TR, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1°.- DEFINICIONES**

Para efecto de la presente resolución, se entenderá por:



- a) PDT Planilla Electrónica - PLAME : Al PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601 - Versión 2.0 aprobado por el numeral 3.3 del artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT y modificado por la Resolución de Superintendencia N° 211-2011/SUNAT.
- b) Sujeto obligado : A los sujetos que conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT deben utilizar el PDT Planilla Electrónica - PLAME.
- c) SUNAT Virtual : Al Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.

**Artículo 2°.- POSTERGACIÓN DEL USO DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA - PLAME**

2.1 El PDT Planilla Electrónica - PLAME podrá ser utilizado a partir del período noviembre de 2011 por el sujeto obligado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la presente resolución.

El referido PDT será puesto a disposición de los interesados en SUNAT Virtual desde el 30 de noviembre de 2011 para ser utilizado a partir del 1 de diciembre de 2011.

2.2 El cronograma fijado mediante la Resolución de Superintendencia N° 340-2010/SUNAT será aplicable para la presentación del PDT Planilla Electrónica - PLAME por los períodos de noviembre y diciembre de 2011.

**Artículo 3°.- IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA - PLAME**

El PDT Planilla Electrónica - PLAME será utilizado gradualmente de acuerdo a lo siguiente:

1. Si en el período por el cual se deba presentar la declaración el sujeto obligado deba informar hasta cien (100) Trabajadores, Pensionistas, Prestadores de Servicios de los numerales ii) y iii) del literal d) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 018-2007-TR y normas modificatorias, Personal en formación -Modalidad Formativa Laboral y otros y Personal de Terceros:

a) Etapa de uso opcional: desde el período noviembre de 2011 hasta el período marzo de 2012.

b) Etapa de uso obligatorio: a partir del período abril de 2012.

2. Si en el período por el cual se deba presentar la declaración el sujeto obligado deba informar más de cien (100) Trabajadores, Prestadores de Servicios de los numerales ii) y iii) del literal d) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 018-2007-TR y normas modificatorias, Personal en formación Modalidad Formativa Laboral y otros y Personal de Terceros:

a) Etapa de uso opcional: desde el período noviembre de 2011 hasta el período junio de 2012.

b) Etapa de uso obligatorio: a partir del período julio de 2012.

3. Si en el período por el cual se presenta la declaración el sujeto obligado únicamente cuenta con prestadores de servicios a que se refiere el numeral i) del literal d) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 018-2007-TR y normas modificatorias, deberá utilizar el PDT Planilla Electrónica - PLAME, a partir del período noviembre de 2011.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.- VIGENCIA**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Segunda.- MODIFICACIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA, FORMULARIO VIRTUAL N° 0601-VERSION 1.9**

Ajústese el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601, Versión 1.9 aprobado por la Décima Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT y modificado por la Resolución de Superintendencia N° 211-2011/SUNAT, a fin de permitir su utilización sólo hasta el período junio de 2012.

El referido PDT deberá ser empleado por:

a) Los sujetos obligados a presentar la Planilla Electrónica y a declarar las obligaciones que se generen por los conceptos a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 204-2007/SUNAT y normas modificatorias, que se encuentren omisos a la presentación del citado PDT por los períodos de enero de 2008 a julio de 2011 o deseen rectificar la información de tales períodos, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11° de la Resolución de Superintendencia N° 204-2007/SUNAT y normas modificatorias.

b) Los sujetos obligados a que se refiere el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT para cumplir con la presentación de la PLAME y la declaración de las obligaciones que se generen por los conceptos señalados en los incisos b) al n) del artículo 7° de la citada norma por los períodos de agosto a octubre de 2011.

También podrá ser utilizado para la presentación a que se refiere el inciso b) del párrafo anterior por los períodos señalados en los incisos a) de los numerales 1 y 2 del artículo 3° de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**

**Única.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 109-2000/SUNAT**

Modifíquese el numeral 8 del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias, por el texto siguiente:

“Artículo 2°.- ALCANCE

(...)

8. Presentar el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601.

(...)”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

683420-1

**Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Mollendo**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA  
R.I. 145 3N0000/2011-000527**

Mollendo 23 de agosto del 2011

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de asegurar el normal funcionamiento del área de Cobranza Coactiva de la Intendencia de Aduana de Mollendo es necesario designar un Auxiliar Coactivo alterno, quien deberá ejercer dicha función por un periodo de quince días mientras dure el periodo de goce vacacional del Auxiliar Coactivo titular; comprendido entre el 26.08.2011 al 09.09.2011 según lo establecido en el cronograma aprobado por la SUNAT para tal efecto;

Que, el artículo 114° del TUO del Código Tributario; aprobado mediante D.S. N° 135-99-EF y sus

modificatorias vigentes, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos establecido por el Código Tributario y su TUO – D.S N° 135-99-EF;

Que la Décima Cuarta Disposición Final del TUO del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la ley N° 26979 no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria, cuyo personal ingresó mediante concurso público;

Que el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004-SUNAT de fecha 23.09.2004, ha facultado al Intendente de la Aduana Marítima del Callao, Intendente de la Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes, Intendentes de Aduana desconcentradas y en los Intendentes Regionales la facultad de designar Auxiliares Coactivos que ejercerán sus funciones en las dependencias en las que serán designados.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia N° 205-2010/SUNAT de fecha 09.07.2010, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11.07.2010.

SE RESUELVE :

**Artículo Único.-** Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Mollendo a la Srta. Abogada MÓNICA ADA HERESI TORRES, servidor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS HERNÁN BRINGAS CARDENAS  
Intendente  
Intendencia de Aduana de Mollendo

682968-1

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

**Aceptan renuncia y encargan funciones  
de Jefe de la Zona Registral N° XII -  
Sede Arequipa**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
N° 216-2011-SUNARP/SN**

Lima, 26 de agosto de 2011

VISTO, la carta s/n de fecha 27 de julio de 2011, mediante la cual el señor abogado José Manuel Gamarra Seminario, Jefe de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, pone su cargo a disposición y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 146-2007-SUNARP/SN, de fecha 11 de mayo de 2007, se designó al señor abogado José Manuel Gamarra Seminario como Jefe de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, es atribución del Superintendente Nacional designar los cargos de confianza y nombrar, contratar, suspender, remover o

cesar al personal considerado en dichos cargos, dando cuenta al Directorio;

Que, en tal sentido resulta conveniente aceptar la renuncia del mencionado funcionario;

De conformidad con las Leyes N° 27594 y 26366, y el literal v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado José Manuel Gamarra Seminario al cargo de confianza de Jefe de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, a partir del 27 de agosto de 2011; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Encargar las funciones de Jefe de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, al señor abogado Javier Eduardo Rospigliosi Vega.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO DELGADO SCHEELJE  
Superintendente Nacional  
de los Registros Públicos

683745-1

**Aceptan renuncia y encargan funciones  
de Jefe de la Zona Registral N° VIII -  
Sede Huancayo**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
N° 217-2011-SUNARP/SN**

Lima, 26 de agosto de 2011

VISTO, la Carta N° 003-2011-ZRVIII-SHYO/JEF, de fecha 27 de julio de 2011, mediante la cual el señor abogado Jorge Guillermo Solís Espinoza, Jefe de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, pone su cargo a disposición; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 214-2007-SUNARP/SN, de fecha 25 de julio de 2007, se designó al señor abogado Jorge Guillermo Solís Espinoza, Jefe de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, es atribución del Superintendente Nacional designar los cargos de confianza y nombrar, contratar, suspender, remover o cesar al personal considerado en dichos cargos, dando cuenta al Directorio;

Que, en tal sentido resulta conveniente aceptar la renuncia del mencionado funcionario;

De conformidad con las Leyes N° 27594 y 26366, y el literal v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Jorge Guillermo Solís Espinoza al cargo de confianza de Jefe de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, a partir del 27 de agosto de 2011; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Encargar las funciones de Jefe de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, al Registrador Público José Luis Farfán Silva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO DELGADO SCHEELJE  
Superintendente Nacional  
de los Registros Públicos

683744-1



# TELEMARKETING

## El Peruano

DIARIO OFICIAL



**Suscríbese** y reciba su ejemplar embolsado y etiquetado a primeras horas de la mañana en la comodidad de su oficina o domicilio y además disfrute de las siguientes ventajas:

- Información legal y económica de carácter oficial.
- Emisión de factura por el valor de suscripción.
- El pago por adelantado congela el precio de tapa del ejemplar en caso de posterior subida de precio.
- Descuentos especiales en las diversas publicaciones de Editora Perú.
- El diario es distribuido a través de nuestro propio equipo de mensajería.
- Suscríbese ahora e intégrese al selecto grupo de lectores del Diario Oficial "El Peruano".

Teléfonos de **TELEMARKETING:**

 **433-2502**     **433-2520**

o via email a [telemarketing@editoraperu.com.pe](mailto:telemarketing@editoraperu.com.pe)

**SUSCRIPCIONES:**  
315-0400 Anexo 2203 / 2207  
**DIRECTO 433-4773**  
[suscripciones@editoraperu.com.pe](mailto:suscripciones@editoraperu.com.pe)



**SEDE CENTRAL:**  
Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima  
Central Telf: 315-0400  
[www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)

**Rectifican la Res. N° 213-2011-SUNARP/SN referente al Jefe de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba**
**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 218-2011-SUNARP/SN**

Lima, 26 de agosto de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 213-2011-SUNARP/SN, de fecha 24 de agosto de 2011, se resolvió dar por concluida la designación del señor abogado Ronald Vásquez Velásquez como Jefe de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba y encargar dichas funciones al señor abogado de la Gerencia Legal de la Sede Central de la SUNARP, Carlos Alberto Díaz Chunga;

Que, el artículo 201.1) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales pueden ser rectificadas en cualquier momento de oficio siempre y cuando no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, por error material de redacción se dispuso en el artículo primero de la Resolución N° 213-2011-SUNARP/SN dar por concluida la designación del funcionario referido en el párrafo precedente cuando lo correcto era aceptar su renuncia; con cargo a dar cuenta al Directorio de la SUNARP;

De conformidad con las Leyes N°s. 27594 y 26366, y el literal v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Precisar lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución N° 213-2011-SUNARP/SN de la siguiente manera:

**DICE:**

Dar por concluida a partir del 25 de agosto del 2011, la designación del señor abogado Ronald Vásquez Velásquez en el cargo de confianza de Jefe de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba.

**DEBE DECIR:**

Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Ronald Vásquez Velásquez al cargo de confianza de Jefe de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, a partir del 25 de agosto de 2011; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO DELGADO SCHEELJE  
Superintendente Nacional de los  
Registros Públicos

683743-1

**SUPERINTENDENCIA DEL  
MERCADO DE VALORES**
**Otorgan a Negocios e Inmuebles S.A. y a persona natural la autorización de organización de W Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. - W Capital SAFI S.A.**
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE  
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS  
N° 25-2011-EF/94.06.2**

Lima, 19 de agosto de 2011

**VISTOS:**

El Expediente N° 2011021215 iniciado por Negocios e Inmuebles S.A. y el señor Javier Alonso Rodríguez Ramírez, así como el Informe N° 517-2011-EF/94.06.2 del 18 de agosto de 2011, con la opinión favorable de la Responsable Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito presentado el 24 de junio de 2011, complementado el 01 de julio y 04 de agosto de 2011, Negocios e Inmuebles S.A. y el señor Javier Alonso Rodríguez Ramírez, solicitaron autorización para la organización de una sociedad administradora de fondos de inversión a ser denominada W Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión SAFI S.A.;

Que, de acuerdo con la información presentada, los organizadores mencionados en el párrafo anterior tendrán una participación accionaria de 99,99993% y 0,00007% respectivamente, en W Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que los organizadores de la sociedad administradora de fondos de inversión a ser denominada W CAPITAL Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. han cumplido con los requisitos para la obtención de la autorización de organización, establecidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 042-2003-EF/94.10 y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2002-EF;

Que, asimismo, al no haberse formulado objeciones a la formación de la sociedad administradora o a las personas que la organizan, dentro del plazo establecido por el artículo 18 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, corresponde se otorgue la autorización solicitada; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 3, numeral 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley N° 29782; el literal b) inciso i) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2007-EF y el artículo 5° de la Resolución de Superintendente N° 001-2011-EF/94.01.2;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar a Negocios e Inmuebles S.A. y al señor Javier Alonso Rodríguez Ramírez la autorización de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión que será denominada W Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., quien también podrá utilizar la denominación abreviada W Capital SAFI S.A.

**Artículo 2º.-** La presente resolución no autoriza el inicio de actividades de administración de fondos de inversión hasta que la Superintendencia del Mercado de Valores expida la autorización de funcionamiento respectiva.

**Artículo 3º.-** Difundir la presente resolución a través del Diario Oficial El Peruano y el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores.

**Artículo 4º.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Dicha publicación deberá realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de esta resolución a los organizadores.

**Artículo 5º.-** Transcribir la presente resolución a Negocios e Inmuebles S.A. y el señor Javier Alonso Rodríguez Ramírez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODNY RIVERA VIA  
Director de Patrimonios Autónomos (e)

681093-1



PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL

Crean Juzgado de Paz en el Caserío de  
Hintón, Distrito Judicial de Piura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 188-2011-CE-PJ

Lima, 1 de agosto de 2011

VISTOS:

Los Oficios N° 3957-2011-P-CSJPI/PJ y N° 4805-2011-P-CSJLA/PJ, cursados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Piura y Lambayeque, respectivamente, y el Informe N° 193-2011-SEP-GP-GG-PJ de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, remite a este Órgano de Gobierno la solicitud presentada por autoridades del Caserío Hintón, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, para la creación de un Juzgado de Paz en la mencionada localidad.

**Segundo:** Que, mediante Resolución N° 028-2011-CE-PJ de fecha 26 de enero del año en curso, se incorporó el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, a la competencia territorial de las Salas Especializadas de la sede de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, la misma que con Oficio N° 4805-2011-P-CSJLA/PJ de fecha 10 de junio del año en curso se pronuncia favorablemente respecto a la mencionada creación. Empero, mediante Resolución Administrativa N° 175-2011-CE-PJ de fecha 6 de julio del presente año, se dejó sin efecto la mencionada resolución administrativa.

**Tercero:** Que, la solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 2, 491 habitantes; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial que resuelva los conflictos que se presenten de naturaleza civil, penal, de familia y asuntos notariales; teniendo en cuenta las dificultades de acceso a los juzgados de paz más próximos y por la geografía de la zona; con el consiguiente perjuicio económico y de tiempo, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia.

**Cuarto:** Que, el Informe N° 193-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia General del Poder Judicial, concluye en la factibilidad de la creación del Juzgado de Paz en el Caserío de Hinton, Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento y Distrito Judicial de Piura; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional.

**Cuarto:** Que, por el número de habitantes del caserío a los que beneficiaría el órgano jurisdiccional, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal y familiar; así como asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, precisamente la de eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición formulada.

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Robinson Gonzales Campos por encontrarse de vacaciones, por unanimidad;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Caserío de Hintón, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento y Distrito Judicial de Piura, cuya competencia territorial estará conformada además por los Caseríos Succhapampa de Congoña, Rocoto, Tayapite, Naranjo de Hintón, Nueva Esperanza, Cruz Roja, La Unión y Payturan.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del referido órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Piura, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.  
SS.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO

JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA

DARIO PALACIOS DEXTRE

AYAR CHAPARRO GUERRA

683091-1

Autorizan viaje de Juez Titular de la  
Corte Suprema de Justicia a Bolivia para  
participar en el Seminario Binacional  
"Retos de la Implementación de la  
Justicia Plural en Bolivia y Mecanismos  
de Coordinación entre la Justicia  
Ordinaria y la Justicia Indígena"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 211-2011-CE-PJ

Lima, 23 de agosto de 2011

VISTA:

La Carta cursada por la Decana en Ejercicio de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de Bolivia;

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, la doctora Beatriz Sandoval de Capobianco, Decana en Ejercicio de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de Bolivia, ha cursado invitación al señor Víctor Prado Saldarriaga, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que participe como ponente en el Seminario Binacional "Retos de la Implementación de la Justicia Plural en Bolivia y Mecanismos de Coordinación entre la Justicia Ordinaria y la Justicia Indígena", que se llevará a cabo los días 29 y 30 de agosto del año en curso, en la ciudad de Sucre, Estado Plurinacional de Bolivia.

**Segundo:** Que, al respecto, resulta de suma importancia la participación como ponente de un representante de la judicatura nacional en el mencionado certamen, correspondiendo al Poder Judicial cubrir los gastos respectivos.

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Víctor Prado Saldarriaga, Juez Titular de la Corte Suprema de

Justicia de la República, a la ciudad de Sucre, Estado Plurinacional de Bolivia del 28 al 31 de agosto del año en curso, a fin de que participe como ponente en el Seminario Binacional: "Retos de la Implementación de la Justicia Plural en Bolivia y Mecanismos de Coordinación entre la Justicia Ordinaria y la Justicia Indígena"; concediéndosele licencia con goce de haber por el día 31 de los corrientes.

**Artículo Segundo.-** Los gastos de pasaje aéreo, viáticos, assiscard y TUUA, estarán a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo	US\$	1, 153.00
TUUA	US\$	5.00
Assiscard	US\$	30.00
Viáticos	US\$	700.00

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, y al magistrado designado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

ROBINSON O. GONZÁLES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

LUÍS ALBERTO VÁSQUEZ SILVA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

AYAR CHAPARRO GUERRA

683091-2

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Establecen rol para el Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondiente al mes de setiembre de 2011**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
Consejo Ejecutivo Distrital**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 30-2011-CED-CSJLI/PJ**

Lima, 24 de agosto del 2011

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 28-2011-CED-CSJLI/PJ, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, emitido por el Consejo Ejecutivo Distrital; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 6) del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital fijar los turnos de las Salas y Juzgados, así como las horas del Despacho Judicial.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 28-2011-CED-CSJLI/PJ, se programó el rol, correspondiente al mes de agosto del presente año, para el Juzgado Penal de Turno Permanente; resultando pertinente, continuar con la publicación mensual del rol de turnos que viene

efectuando este órgano de gestión distrital, bajo los criterios de equidad, razonabilidad y orden;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en los incisos 6) y 19) del artículo 96º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Establecer el ROL CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 2011, para el Juzgado Penal de Turno Permanente, el mismo que deberá cumplirse de la siguiente manera:

Mes de Setiembre 2011	Juzgado Penal
1	51º Juzgado Penal
2	52º Juzgado Penal
3	53º Juzgado Penal
4	54º Juzgado Penal
5	55º Juzgado Penal
6	56º Juzgado Penal
7	57º Juzgado Penal
8	58º Juzgado Penal
9	59º Juzgado Penal
10	1º Juzgado Penal
11	2º Juzgado Penal
12	3º Juzgado Penal
13	4º Juzgado Penal
14	5º Juzgado Penal
15	6º Juzgado Penal
16	7º Juzgado Penal
17	8º Juzgado Penal
18	9º Juzgado Penal
19	10º Juzgado Penal
20	11º Juzgado Penal
21	12º Juzgado Penal
22	13º Juzgado Penal
23	14º Juzgado Penal
24	15º Juzgado Penal
25	16º Juzgado Penal
26	17º Juzgado Penal
27	18º Juzgado Penal
28	19º Juzgado Penal
29	20º Juzgado Penal
30	21º Juzgado Penal

**Artículo Segundo.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Decanato Superior del Ministerio Público del Distrito Judicial de Lima, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Dirección General de la Policía Nacional del Perú, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Prensa, Oficina de Protocolo y de la Administración del Juzgado Penal de Turno Permanente, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente

LUIS CARLOS ARCE CÓRDOVA

RICARDO LUIS CALLE TAGUCHE

683243-1



## **Designan Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
**Presidencia**

Oficina de Coordinación Administrativa  
y de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nº 709-2011-P-CSJLI/PJ**

Lima, 26 de agosto del 2011

**VISTOS y CONSIDERANDOS:**

Que, mediante el ingreso Nº 056827-2011, la doctora Rosario Alfaro Lanchipa, Juez Titular del Primer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, solicita se le conceda licencia con goce de haber por motivo de capacitación por los días 31 de agosto, 01 y 02 de setiembre del presente año, para participar en el curso "Oralidad y otros instrumentos de agilización del proceso civil" organizado por el Consejo General del Poder Judicial de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que reemplazará a la doctora Alfaro Lanchipa mientras dure el período de su licencia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora ANA DEYBY MORALES CARDO, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, a partir del 31 de agosto al 02 de setiembre del presente año, en reemplazo de la doctora Alfaro Lanchipa.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

**683361-1**

## **Designan Juez Supernumerario del Primer Juzgado Constitucional de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
**Presidencia**

Oficina de Coordinación Administrativa  
y de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nº 710-2011-P-CSJLI/PJ**

Lima, 26 de agosto del 2011

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, mediante ingreso 58368-2011 el doctor David Suárez Burgos, Juez del Primer Juzgado Constitucional de Lima solicita licencia a cuenta de vacaciones pendientes de goce del 31 de agosto al 09 de setiembre del año en curso.

Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Primer Juzgado Constitucional de Lima designar al Magistrado que reemplazará al doctor Suárez Burgos.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor RICARDO RAMOS VALDERRAMA, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Constitucional de Lima, a partir del 31 de agosto al 09 de setiembre del presente año, en reemplazo del doctor Suárez Burgos.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

**683364-1**

## **Designan Juez del Primer Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
**Presidencia**

Oficina de Coordinación Administrativa  
y de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nº 711-2011-P-CSJLI/PJ**

Lima, 26 de agosto del 2011

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, mediante el ingreso Nº 61448-2011, el doctor Alberto Eleodoro Gonzáles Herrera, Juez del Primer Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Lima solicita licencia a cuenta de vacaciones pendientes de goce del 31 de agosto al 02 de setiembre del presente año.

Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Primer Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho designar

al Magistrado que reemplazará al doctor Gonzáles Herrera.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor ADJER ALEJANDRO JULCA LUNA, como Juez del Primer Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho de esta Corte Superior, a partir del 31 de agosto al 02 de setiembre del presente año, en reemplazo del doctor Gonzáles Herrera.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
 Presidente de la Corte Superior  
 de Justicia de Lima

683379-1

## Establecen conformación de la Primera Sala Civil de Lima y designan Juez Supernumerario del Noveno Juzgado Constitucional de Lima

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
**Presidencia**

Oficina de Coordinación Administrativa  
 y de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nº 712-2011-P-CSJLI/PJ**

Lima, 26 de agosto del 2011

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso Nº 059515-2011, la doctora Emilia Bustamante Oyague, Juez Superior integrante de la Primera Sala Civil de Lima, solicita se le conceda licencia con goce de haber por motivo de capacitación al haber obtenido una Beca AECI para participar en el Curso "Oralidad y otros instrumentos de agilización del proceso civil" a llevarse a cabo en el Centro de Formación de la Cooperación Española en la Antigua-Guatemala, del 29 de agosto al 02 de setiembre del presente año y asimismo, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce del 05 al 09 de setiembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que complete el Colegiado de la Primera Sala Civil de Lima, en reemplazo de la doctora Bustamante Oyague.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración

de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor JUAN FIDEL TORRES TASSO, Juez Titular del Noveno Juzgado Constitucional de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Civil de Lima, a partir del 31 de agosto al 02 de setiembre y del 05 al 09 de setiembre del presente año, en reemplazo de la doctora Bustamante Oyague, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Primera Sala Civil de Lima:**

Dr. Ángel Henry Romero Díaz	Presidente
Dr. Ulises Augusto Yaya Zumaeta	(T)
Dr. Juan Fidel Torres Tasso	(P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor LUIS OSCCO COARITA, como Juez Supernumerario del Noveno Juzgado Constitucional de Lima, a partir del 31 de agosto al 02 de setiembre y del 05 al 09 de setiembre del presente año, por la promoción del doctor Torres Tasso.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
 Presidente de la Corte Superior  
 de Justicia de Lima

683380-1

## Establecen el orden en el desarrollo de los turnos judiciales del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente para el mes de setiembre de 2011

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR**  
**PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nº 549-2011-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, 26 de agosto de 2011

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 334-2010-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y, las Resoluciones Administrativas Nros 003-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, 099-2010-P-CSLIMASUR/PJ y 148-2010-P-CSLIMASUR/PJ expedidas por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; y,

CONSIDERANDO:

Por Resolución Administrativa Nº 334-2010-CE-PJ, de fecha 06 de octubre del 2010, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de octubre del 2010, se dispuso el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur a partir del 13 de octubre de ese mismo año.

En Resolución Administrativa Nº 003-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 13 de octubre de 2010, se estableció un Turno Permanente para los Procesos



Penales en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, precisándose que el Turno sería cubierto por los Jueces Penales y Mixtos con competencia penal de la Jurisdicción durante periodos de 24 horas cada uno, de acuerdo al rol establecido por la Presidencia en base a los principios de equidad, proporcionalidad y razonabilidad.

Mediante Resolución Administrativa N° 099-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 19 de noviembre de 2010, se dispuso que los magistrados descansen el día siguiente del Turno Permanente, siendo reemplazados por el Juez que alterne los juzgados en los días de Despacho Judicial, para garantizar la continuidad del servicio de administración de justicia.

Por Resolución N° 148-2010-P-CSLIMASUR/PJ, de fecha 22 de diciembre de 2010, se precisó que estando a que el Juez Supernumerario de Alternancia de este Distrito Judicial tiene la especialidad penal, por razones de necesidad de servicio y en aras de mejorar el servicio de administración de justicia, el magistrado en referencia debería realizar Turno Penal Permanente los sábados cada dos semanas; función adicional a la establecida en la Resolución Administrativa N° 099-2010-P-CSJLIMASUR/PJ.

Por tanto, teniendo en cuenta las consideraciones antes descritas, corresponde establecer el nuevo rol del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente para la Justicia Penal en todo el Distrito Judicial de Lima Sur para el mes de septiembre de 2011.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ESTABLECER el orden en el desarrollo de los turnos judiciales del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur efectuados por los Jueces Penales, los Jueces Mixtos con competencia Penal y por el Juez Supernumerario de Alternancia de acuerdo a las consideraciones en precedencia, para el mes de septiembre de 2011; rol que será renovado conforme a ley.

**DIA TURNO**

- 01 Juzgado Mixto de Lurín
- 02 1º Juzgado Penal de VMT
- 03 Juez Supernumerario de Alternancia
- 04 2º Juzgado Penal de VMT
- 05 1º Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel
- 06 1º juzgado Penal de SJM
- 07 2º Juzgado Penal de SJM
- 08 1º Juzgado Penal Transitorio de VES
- 09 Juzgado Mixto de VMT
- 10 Juzgado Mixto de VES
- 11 2º Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel
- 12 Juzgado Mixto de Lurín
- 13 1º Juzgado Penal de VMT
- 14 2º Juzgado Penal de VMT
- 15 1º Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel
- 16 1º Juzgado Penal de SJM
- 17 Juez Supernumerario de Alternancia
- 18 2º Juzgado Penal de SJM
- 19 1º Juzgado Penal Transitorio de VES
- 20 Juzgado Mixto de VMT
- 21 Juzgado Mixto de VES
- 22 2º Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel
- 23 Juzgado Mixto de Lurín

- 24 1º Juzgado Penal de VMT
- 25 2º Juzgado Penal de VMT
- 26 1º Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel
- 27 1º Juzgado Penal de SJM
- 28 2º Juzgado Penal de SJM
- 29 1º Juzgado Penal Transitorio de VES
- 30 Juzgado Mixto de VMT

**Artículo Segundo.-** PÓNGASE en conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia y Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

SS.

PEDRO CARTOLIN PASTOR  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima Sur

683167-1

**ORGANOS AUTONOMOS**

**ASAMBLEA NACIONAL  
DE RECTORES**

**Declaran en situación de graves irregularidades académicas y administrativas a la Universidad José Carlos Mariátegui y conforman Comisión de Orden y Gestión**

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN  
INTERUNIVERSITARIA**

**RESOLUCIÓN N° 0964-2011-ANR**

Lima, 25 de agosto de 2011

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
RECTORES

VISTO:

El acuerdo de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria adoptado en sesión extraordinaria del 19 del mes en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a lo previsto por el artículo 90° de la Ley Universitaria N° 23733, tiene por finalidad coordinar, orientar las actividades académicas y administrativas de las universidades del país y velar por la gobernabilidad institucional y la autonomía universitaria;

Que, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad José Carlos Mariátegui, con Informe N° 001-2011-DFAING-UJCM, de fecha 02 de febrero del 2011, denunció la situación de estudiantes de Ingeniería Civil que provienen de la seudo Universidad Particular de Iquitos de la Oficina de Enlace Ayacucho, matriculados en la Universidad José Carlos Mariátegui bajo la modalidad de traslados externos a través del Convenio con el Instituto

Superior Pedagógico Privado "El Pacífico" con sede en Ayacucho;

Que, con Informe N° 002-2011-DFAING-UJCM, de fecha 02 de febrero del 2011, el mismo Decano (e) de la Facultad de Ingeniería denunció presuntas irregularidades sobre tráfico de notas en el Programa Académico Profesional en Ingeniería Civil a Distancia en la Sede Puno, con motivo del Convenio con la Asociación de Desarrollo Integral Andina – ADIA;

Que, con Oficio N° 328-2010-SG/GYT de fecha 08 de junio del 2010, el Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores informó a la Universidad José Carlos Mariátegui que el Grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de Jhossy Bocanegra Romero, egresada de la Universidad Particular de Iquitos carece de valor oficial, al ser otorgada por una institución que no está reconocida y solicita información por qué le fue otorgado el Título Profesional de Abogado;

Que, mediante la Resolución N° 0331-2011-ANR de fecha 28 de marzo del 2011, la Asamblea Nacional de Rectores designó una Comisión Informante en la Universidad José Carlos Mariátegui en la ciudad de Moquegua, integrada por los docentes Dr. Alfonso Flores Mere y Dr. J. Arturo Florez Martínez que presentó su informe el 05 de mayo de 2011;

Que, la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en sesión extraordinaria de fecha 04 de agosto del 2011, acordó designar una Comisión Ad Hoc de Rectores con la finalidad de informar sobre la existencia de Títulos Profesionales o Grados Académicos otorgados ilegalmente en las Facultades de la Universidad José Carlos Mariátegui nombrada mediante Resolución N° 0886-2011-ANR de fecha 09 de agosto del 2011;

Que, con fecha 19 de agosto del 2011, la Comisión Ad Hoc presenta su Informe sobre la situación de la Universidad José Carlos Mariátegui concluyendo:

1. Que se ha recabado información que prueba fehacientemente la suscripción de un ilegal Convenio entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la Asociación de Desarrollo Integral Andina – ADIA, Puno.
2. La existencia de tráfico de notas como consecuencia del Convenio suscrito con la Asociación de Desarrollo Integral Andina – ADIA y la Universidad José Carlos Mariátegui, en la sede de la ciudad de Puno, a través del "Programa para Egresados de Ingeniería Civil de la Universidad Particular de Iquitos en la modalidad de Educación a Distancia", respecto de notas en los semestres 2007-0 y 2007-I.
3. Que se ha evidenciado la existencia de un ilegal convenio de la Universidad José Carlos Mariátegui con el Instituto Superior Pedagógico Privado "El Pacífico", con sede en Ayacucho. En el "Programa para Egresados de Ingeniería Civil de la Universidad Particular de Iquitos", con la finalidad de convalidar estudios no realizados para obtener el Grado Académico de Bachiller y la titulación.
4. La existencia de 126 certificados de estudios falsos provenientes de la Facultad de Ingeniería Civil de la seudo Universidad Particular de Iquitos, que acreditarían diez semestres académicos y que cuentan con firma falsa del señor Walter Document Álvarez, supuesto Jefe de la Oficina de Registro Central de la seudo Universidad Particular de Iquitos, con los que la Universidad José Carlos Mariátegui sustanció procedimientos de traslado externo y convalidación de cursos.
5. Que se ha verificado que en la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas de la Universidad José Carlos Mariátegui, el Decano (e) ha aprobado con resoluciones de Consejo de Facultad de fechas 13 y 20 de enero del 2011, la convalidación de notas y el otorgamiento del Grado de Bachiller con certificados provenientes de la seudo Universidad Particular de Iquitos; y pese a que desde el 08 de junio del 2010 con motivo de oficios de la ANR, tenían conocimiento de que estos documentos carecían de valor oficial.
6. Que se ha confirmado la información de que con Informe N° 074-2010-UJCM-OAL/J de fecha 25 de octubre del 2010 la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad, opina favorablemente para la continuación de los estudios, otorgamiento de grado y titulación para los trasladantes de la seudo Universidad Particular de

Iquitos, contradiciendo el Oficio N° 328-2010-SG/GYT y el Oficio N° 1488-2010-SE/SG de la Asamblea Nacional de Rectores que informaban respecto del ilegal funcionamiento y del no reconocimiento de los estudios realizados en la seudo Universidad Particular de Iquitos.

7. Que se ha recogido documentación en fotocopias de certificados otorgados por esta inexistente Universidad presentados por los alumnos trasladantes a la Carrera de Derecho e la Universidad José Carlos Mariátegui, que acreditarían la aprobación de doce semestres académicos que contienen la misma firma falsa del señor Walter Document Álvarez supuesto Jefe de la Oficina de Registro Central de la seudo UPI;

Asamblea Nacional de Rectores podrá de oficio, intervenir y adoptar las medidas necesarias, las que pueden llegar hasta la reorganización total de la universidad y el cese de sus autoridades;

Que, la Comisión de Coordinación Interuniversitaria mediante acuerdo de vistos acordó designar una Comisión de Orden y Gestión con cese de suspensión de sus autoridades, en aplicación de las Leyes Nos. 26490 y 27602;

Estando a lo acordado; y,

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y las Leyes N° 26490 y N° 27602 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar en situación de graves irregularidades académicas y administrativas a la Universidad José Carlos Mariátegui y suspender en sus funciones a los profesores que a la fecha vienen ejerciendo los cargos de Rector y Vicerrectora Académica (e) y Administrativo, respectivamente.

**Artículo 2º.-** Conformar una Comisión de Orden y Gestión de la Universidad José Carlos Mariátegui, por el plazo de noventa (90) días, la misma que estará integrada por:

- **Dra. Elvira Ofelia Rodríguez Antinori**, presidenta  
Ex Decana de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Trujillo
- **Dr. Dante Raúl Manrique Manrique**, vicepresidente académico  
Ex Vicerrector Académico de la Universidad Católica de Santa María
- **Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez**, vicepresidente administrativo  
Ex Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán

**Artículo 3º.-** Establecer que la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad José Carlos Mariátegui, dentro del proceso de intervención, hará las veces de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria. El Presidente hará las veces de Rector, el primer Vicepresidente de Vicerrector Académico y el segundo Vicepresidente de Vicerrector Administrativo. Debiendo sustanciar los procesos disciplinarios contra el personal docente y administrativo a que hubiere lugar y formular la denuncia penal respectiva, en razón de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 4º.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES  
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y  
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO  
Secretario General de la  
Asamblea Nacional de Rectores



## MINISTERIO PÚBLICO

### Nombran fiscales provisionales en diversas fiscalías superiores y provinciales del Distrito Judicial de Junín

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1669-2011-MP-FN

Lima, 26 de agosto de 2011

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios, N°s.1689, 1137, 1157-MP-P-JFS-JUNIN, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, propone el nombramiento de Fiscales en las plazas por cubrir, previa verificación de los requisitos de ley;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora BRENDA MERCEDES MONTENEGRO ARENAZA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Huancayo, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huancayo, materia de la Resolución N° 674-2011-MP-FN, de fecha 28 de abril del 2011.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la doctora DELIA MARGOT LAUREANO RICAPA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Tayacaja, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tayacaja, materia de la Resolución N° 1399-2002-MP-FN, de fecha 02 de agosto del 2002.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor ERNESTO SIERRA RODRIGUEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Oxapampa, materia de la Resolución N° 1686-2010-MP-FN, de fecha 13 de octubre del 2010.

**Artículo Cuarto.-** NOMBRAR a la doctora BRENDA MERCEDES MONTENEGRO ARENAZA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Junín, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Quinto.-** NOMBRAR a la doctora DELIA MARGOT LAUREANO RICAPA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Junín, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Sexto.-** NOMBRAR al doctor ERNESTO SIERRA RODRIGUEZ, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Tarma.

**Artículo Séptimo.-** NOMBRAR a la doctora AGATHA KAREN VERASTEGUI BARAHONA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Huancayo.

**Artículo Octavo.-** NOMBRAR a la doctora ROSARIO LIDIA LIZANA SALVATIERRA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Junín

**Artículo Noveno.-** NOMBRAR al doctor DAVID VICENTE ESPINOZA MARTINEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Jauja.

**Artículo Décimo.-** NOMBRAR a la doctora JOANIE LORENA CASTILLO ROJAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Tarma, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Décimo Primero.-** NOMBRAR a la doctora NELIDA HUAMAN QUISPE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tayacaja.

**Artículo Décimo Segundo.-** NOMBRAR a la doctora MARLENY NANCY VASQUEZ CARDENAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Concepción, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Décimo Tercero.-** NOMBRAR a la doctora ROCIO PILAR MAYTA DELZO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Pool de Fiscales de Junín, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

683525-1

### Nombran Fiscales en los Distritos Judiciales de Lima y Tumbes

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1673-2011-MP-FN

Lima, 26 de agosto de 2011

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora JOHANA IVETTE AGUAYO MONTERO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales de Lima, materia de las Resoluciones N°127-2009-MP-FN y N°1101-2011-MP-FN, de fechas 09 de febrero del 2009 y 21 de junio del 2011, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor ROBERTO PAREDES QUEZADA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución N°1343-2010-MP-FN, de fecha 13 de agosto del 2010.

**Artículo Tercero.-** NOMBRAR al doctor ROBERTO PAREDES QUEZADA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales de Lima.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

683742-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1674-2011-MP-FN**

Lima, 26 de agosto de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 060-2010-MP-FN-JFS, de fecha 13 de julio del 2010 se crearon con carácter transitorio y hasta el 31 de diciembre del 2010, plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para el Distrito Judicial de Lima, en los Despachos de las Fiscalías Provinciales Civiles de Lima, Distrito Judicial de Lima;

Que, por Resolución Nº 061-2011-MP-FN-JFS, de fecha 24 de junio del 2011, se resolvió prorrogar la vigencia de la citada resolución, hasta el 31 de diciembre del 2011;

Que, al encontrarse vacante una plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter transitorio en la Fiscalía Provincial Civil de Lima; se hace necesario cubrir provisionalmente dicho cargo;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR a la doctora JOHANA IVETTE AGUAYO MONTERO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Civil de Lima.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

683742-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1675-2011-MP-FN**

Lima, 26 de agosto de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 498-2011-CYE-FETIDMP-FN, remitido por la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, propone el nombramiento del Fiscal en la plaza por cubrir, previa verificación de los requisitos de ley;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR a la doctora MELBA ORFELINDA TAFUR GARRIDO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Tumbes.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes, Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel Nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano,

Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

683742-3

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**
**Autorizan a Scotiabank Perú el traslado  
de agencia ubicada en el distrito de  
Pisco, departamento de Ica**

RESOLUCIÓN SBS Nº 9138-2011

Lima, 16 de agosto de 2011

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Scotiabank Perú para que esta Superintendencia autorice el traslado de su agencia Pisco, ubicada en Calle Progreso Nº 117-117-A-Plaza de Armas, Pisco, Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente para el traslado de la agencia en mención;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, por la Resolución SBS Nº 775-2008 y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a Scotiabank Perú el traslado de la agencia Pisco a Calle Independencia Nº 101, distrito de Pisco, provincia y departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE  
Intendente General de Banca

682886-1

**Autorizan a Scotiabank Perú la apertura  
de agencias en los departamentos de  
Lima y Loreto**

RESOLUCIÓN SBS Nº 9139-2011

Lima, 16 de agosto de 2011

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Scotiabank Perú para que esta Superintendencia autorice la apertura de tres agencias, según se indica en la parte resolutive; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente para la apertura de las agencias en mención;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, por la Resolución SBS N° 775-

2008 y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al Scotiabank Perú la apertura de tres agencias detalladas en el anexo adjunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE  
Intendente General del Banca

**ANEXO**

N°	NOMBRE DE AGENCIA	TIPO DE OFICINA	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	Agencia Caminos del Inca	Agencia Bancaria	Av. Caminos del Inca N° 1236, 1250 y 1262, Urb. Alborada.	Santiago de Surco	Lima	Lima
2	Agencia Ceres	Agencia Bancaria	Carretera Central Mz. E Lote 22.	Ate	Lima	Lima
3	Belén	Agencia Bancaria	Calle Arica N° 999, esquina Julio C. Arana	Belén	Maynas	Loreto

682885-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE ATE**

**Modifican D.A. N° 006 mediante el cual se autorizó la realización de Matrimonio Civil Comunitario**

**DECRETO DE ALCALDIA N° 013**

Ate, 22 de agosto de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO el Decreto de Alcaldía N° 006 de fecha 09 de junio de 2011, el Informe N° 050-2011-MDA/CDDC-ST de la Sub Gerencia de Defensa Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006 de fecha 09 de junio de 2011, se autorizó la realización del Matrimonio Civil Comunitario por el 190° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Ate; asimismo, en su Art. 2° se establece como pago por derecho de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 20.00 (Veinte con 00/100 Nuevos Soles) por pareja; indicando los requisitos exigibles; en su Art. 3° se exonera la publicación de los Edictos Matrimoniales de los contrayentes, en virtud de lo señalado por el Art. 252° del Código Civil y en su Art. 4° se señala el cronograma de inscripción y se indica como fecha de Celebración del Matrimonio Civil Comunitario, el día domingo 28 de Agosto de 2011, a horas 12:00 del mediodía en la Plaza de Armas del Distrito de Ate;

Que, mediante Memorando N° 991-2011/MDA/SG la Secretaría General, solicita Opinión Técnica con relación a los 609 parejas de contrayentes, ascendiendo a un total

de 1,218 personas, a esta cantidad se adiciona los testigos que son 1,218 personas más lo que haría un total de 2,436 personas, sin incluir a sus familiares que pudieran asistir; a la ceremonia citada en el párrafo precedente;

Que, mediante Informe N° 050-2011/MDA-CDDC-ST, el Sub Gerente de Defensa Civil, recomienda que la Plaza de Armas del Distrito de Ate, área inspeccionada para realizar el Matrimonio Civil Comunitario 2011, cuenta con espacio de 1000 m2 aproximadamente, espacio que tiene de aforo entre 1000 a 1200 personas como máximo, por lo que no es posible realizar dicho evento en las instalaciones antes mencionada del Distrito de Ate, por tratarse de más de 2,436 personas a asistir; por lo que sugiere que dicha celebración por ser de tal magnitud en asistentes y por la seguridad de dicho evento, el mismo se realice en las instalaciones de la CASA REAL situada en Carretera Central Km. 11.5 – Santa Clara, por lo que se hace necesario la aprobación correspondiente mediante modificación del Decreto de Alcaldía N° 006-2011;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

**SE DECRETA:**

**Artículo 1°.- MODIFICAR;** el artículo 4° del Decreto de Alcaldía N° 006 de fecha 09 de junio de 2011, en cuanto al lugar donde se llevará a cabo la Ceremonia del Matrimonio Civil Comunitario 2011; quedando establecido su redacción, según el siguiente detalle:

"Artículo 4°.- ESTABLECER ...

**CEREMONIA:**

- Celebración del Matrimonio Civil Comunitario, domingo 28 de Agosto del 2011, a horas 12:00 del mediodía en la CASA REAL situada en Carretera Central Km. 11.5 – Santa Clara".

**Artículo 2°.- RATIFICAR;** todo lo demás establecido en el Decreto de Alcaldía N° 006 de fecha 09 de junio de 2011.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Registro Civil, Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Secretaría de Imagen Institucional y

Comunicaciones; la coordinación, divulgación general y otras acciones que sean necesarias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

683184-1

## MUNICIPALIDAD DE BREÑA

### Aprueban Programa de Segregación en la Fuente como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2011-DA/MDB

Breña, 1 de agosto del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTO: El Informe N° 350-2011-GPP/MDB de la Gerencia de Planificación y Presupuesto por el cual opina por la procedencia Técnica de la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente de Residuos Sólidos domiciliarios en el distrito de Breña presentado mediante Informe N° 023 -2011 GSC/MDB.

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22) del Artículo 2º. de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que, desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las persona puedan disfrutar de un ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica.

Que, mediante Informe No. 350-2011-GPP/MDB de la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala que " La Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 80º. que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de Limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, la Ley N° 27314 General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 establece como competencia de las Municipalidades distritales y provinciales, en las concierne a los distritos del Cercado, la responsabilidad por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009 –MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe, en el Eje de Política, 2: Gestion Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento.

Que, mediante Ordenanza N° 349 -2011-MDB/CDB, de fecha 26 de julio de 2011 se aprobó el PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL DISTRITO DE BREÑA; que dispone como función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, la de

proveer el servicio de limpieza pública y aprovechamiento industrial de los desperdicios

Estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.-** APRUEBASE el Programa de Segregación en la Fuente como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, que se implementará en las zonales: 5 , 6 ,8 , el mismo que se extenderá progresivamente en toda la circunscripción del distrito de Breña, que como Anexo 1 forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** ESTABLEZCASE un plazo de 30 días hábiles, para que la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente a través del Área de Limpieza Pública, efectúe las acciones y coordinaciones necesarias con los principales actores involucrados para implementar exitosamente el Programa referido en el Artículo Primero.

**Artículo Tercero.-** La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, requerirá de una partida en el presupuesto municipal, con el objeto de atender la sostenibilidad del Programa y la ejecución del mismo en otras zonas del distrito.

#### Artículo Cuarto.- Publicidad del Programa

El Programa de Segregación en la Fuente como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, para el distrito de Breña, será publicado íntegramente en el portal electrónico de la Municipalidad, para su conocimiento y difusión: [www.munibreña.gob.pe](http://www.munibreña.gob.pe), encargándose su difusión a la Sub Gerencia de Estadística e Informática.

#### Artículo Quinto.- Vigencia del Programa

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, encargándose su publicación a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD  
Alcalde

682973-1

## MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

### Exoneran de proceso de selección la adquisición de baldosas de concreto y bolsas de pegamentos para la obra denominada Mejoramiento del talud del Malecón Gran Almirante del Perú Miguel Grau Seminario

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2011-MDCH

Chorrillos, 13 de agosto del 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Visto: en Sesión Ordinaria de la fecha el Informe N° 1649-2011-GODU-SGOPUB-MDCH, emitido por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano; mediante el cual sustentan y solicitan se declare en Situación de Emergencia a la obra denominada Mejoramiento del talud del Malecón Gran Almirante del Perú Miguel Grau Seminario para la adquisición de 15,600.00 m2 de



Baldosa de Concreto y 4,125 bolsas de pegamentos para cerámico para la realización de dicha obra;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe del visto se detallan circunstancias que justifican jurídicamente lo requerido, por cuanto se configura efectivamente la situación prevista en el Art. 23° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado al solicitar la adquisición de 15,600.00 m2 de Baldosa de Concreto y 4,125 bolsas de pegamentos para cerámico para la realización de la obra denominada Mejoramiento del talud del Malecón Gran Almirante del Perú Miguel Grau Seminario ya que nos encontraríamos ante una situación de emergencia derivada de situaciones que suponen grave peligro, como es la estabilidad del área mencionado, aunado a ello nos encontramos con el requerimiento formulado por el 10° Juzgado Constitucional, quien ha requerido a la Municipalidad de Chorrillos para que en el plazo de dos días cumpla con restaurar las veredas para el tránsito peatonal, reposición de césped y construcción de muros de contención para sostener la plataforma del Malecón Grau;

Que, en efecto a través de los informes de INDECI (Oficio N° 1208-2005/INDECI/16.0.4) y la Autoridad del Proyecto Costa Verde (Oficio N° 091-2010-MML-APCV-STP) se manifestó el alto riesgo de Desprendimiento Del Talud Del Malecón Almirante Miguel Grau, siendo que además la Autoridad del Proyecto Costa Verde señaló respecto de la obra Mejoramiento del Talud del Malecón Miguel Grau, que se trata de un proyecto de emergencia dado que se observa la presencia de desprendimientos en la base de la vía superior del acantilado lo que podría ocasionar desestabilización en el área, lo expresado anteriormente compromete en forma directa la seguridad y vida de las personas que transitan por dicha, más aún si tenemos en cuenta que el 10° Juzgado Constitucional de Lima ha otorgado un plazo perentorio de dos días para la culminación de dicha obra, siendo por dicha circunstancia extraordinaria e imprevisible que se debe actuar de manera inmediata tal y como precisa el Art. 23° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de los análisis efectuados tanto por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la Gerencia de Administración y Finanzas como de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se infiere las causas que han propiciado declarar la

situación de emergencia y que son netamente ajenas a su responsabilidad;

Que, dichos dispositivos legales aunados y en concordancia con los procedimientos a que hacen referencia el Art. 20° y 23° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado posibilitan lo requerido por las gerencias antes indicadas;

Que, lo solicitado se enmarca en lo dispuesto por el Inciso b) el Art. 20° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 21° del mismo cuerpo legal donde se expresa que la exoneración de un proceso de selección está permitido ante situaciones de emergencia debiendo ser aprobada por el Concejo Municipal,

Que, en concordancia con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la exoneración del proceso de selección declarando en Situación de Emergencia a la obra denominada Mejoramiento del talud del Malecón Gran Almirante del Perú Miguel Grau Seminario para la adquisición de 15,600.00 m2 de Baldosa de Concreto y 4,125 bolsas de pegamentos para cerámico para la realización de dicha obra.

**Artículo Segundo.-** Aprobar la adquisición para que se realice a través de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que remita copia del presente Acuerdo y del Informe Legal y Técnico a la Contraloría General de la República dentro de los plazos previstos en la Ley, igualmente realice la publicación del presente Acuerdo en el SEACE dentro de los plazos establecidos en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017.

**Artículo Cuarto:** Encargar a la Secretaria General del Concejo la responsabilidad de publicar en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

683207-1

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.

LA DIRECCIÓN

## MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

### Aprueban "Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito de La Molina"

#### ORDENANZA N° 218

La Molina, 23 de agosto de 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 06 de fecha 19 de Agosto del 2011, de la Comisión de Administración, Rentas, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos; sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el Distrito de La Molina.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, conforme lo señala el Artículo 41° del mismo Texto Único Ordenado del Código Tributario, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2011, se aprobó el Reglamento del Pago Fraccionado de Deudas Tributarias y No Tributarias.

Que, mediante Informe N° 086-2011-MDLM-GAT-SGRC de la Subgerencia de Recaudación y Control e Informe N° 022-2011-MDLM-GFA de la Gerencia de Fiscalización Administrativa proponen otorgar facilidades de pago a las deudas tributarias y no tributarias que se encuentren pendientes de pago, lo que incentivará el cumplimiento voluntario entre los administrados.

Que, mediante Informe N° 538-2011-MDLM-GAJ de fecha 17.08.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica contando con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria con Memorando N° 340-2011-MDLM-GAT, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional con Memorandum N° 337-2011-MDLM-GPPDI, y la Gerencia de Fiscalización Administrativa mediante memorandum N° 098-2011-MDLM-GFA, opina por la procedencia de la aprobación del presente proyecto de ordenanza, citando como sustento legal del mismo el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Que, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el "Beneficio de Regularización Tributaria y No tributaria en el Distrito de La Molina" se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; siendo innecesaria la republicación por cuando la propuesta normativa contiene un beneficio tributario y no tributario de carácter temporal cuyo otorgamiento es potestativo de la Institución.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8 y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta,

el Concejo Municipal ha aprobado por unanimidad la siguiente Ordenanza:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL "BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA"

##### Artículo Primero.- OBJETO Y ALCANCE

Establecer un Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria a favor de los administrados del distrito de La Molina que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, mantengan deuda vencida y pendiente de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y/o Multas Administrativas.

##### Artículo Segundo.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 30 de setiembre del 2011, disponiéndose además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina, [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas –PSCE [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)

##### Artículo Tercero.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA NORMA

Los contribuyentes que se acogan a la presente Ordenanza gozarán de los siguientes Beneficios:

a) Condonación del 100% de las Multas Tributarias siempre que el deudor haya cumplido con declarar y pagar el Impuesto Predial asociado a la generación de la multa emitida.

b) Condonación del 100% de los intereses moratorios y/o reajustes por deuda impaga, correspondiente a periodos anteriores al ejercicio 2011, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; siempre que los deudores tributarios se acogan al presente beneficio y cumplan con el pago al contado o fraccionado hasta en seis cuotas de la deuda materia de beneficio.

c) Condonación del 75% de los intereses moratorios y/o reajustes por deuda impaga, correspondiente a periodos anteriores al ejercicio 2011, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; siempre que los deudores tributarios se acogan al presente beneficio y cumplan con el pago fraccionado de siete (07) hasta doce (12) cuotas de la deuda materia de beneficio.

d) Condonación del 50% de los intereses moratorios y/o reajustes por deuda impaga, correspondiente a periodos anteriores al ejercicio 2011, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; siempre que los deudores tributarios se acogan al presente beneficio y cumplan con el pago fraccionado de trece (13) hasta dieciocho (18) cuotas de la deuda materia de beneficio.

e) Condonación del 100% de los intereses moratorios generados por el incumplimiento en el pago de las cuotas de fraccionamiento, cualquiera sea el estado en que se encuentren; siempre que los deudores tributarios, durante la vigencia de la presente ordenanza cumplan con el pago al contado de la cuota de fraccionamiento acogida.

f) Condonación del 100% del interés de fraccionamiento correspondiente a las cuotas pendientes de pago, cualquiera sea el estado en que se encuentren; siempre que los deudores tributarios, durante la vigencia de la presente ordenanza cumplan con el pago al contado de la cuota de fraccionamiento acogida.

g) Condonación del 100% de la deuda por concepto de Cuota Bono generada al amparo de la Ordenanza N° 185; siempre que los contribuyentes hayan cumplido con efectuar el pago al contado de las cuotas de dicho fraccionamiento.

Para acogerse al beneficio establecido en los incisos b), c) y d), del presente artículo, los contribuyentes deberán estar al día en los pagos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del presente ejercicio.

No podrá acogerse al presente beneficio la deuda pendiente correspondiente a diferencias generadas por un procedimiento de fiscalización tributaria.



**Artículo Cuarto.- FORMA DE PAGO**

Los contribuyentes que tengan deuda por tributos vencidos correspondientes a períodos anteriores al ejercicio 2011, podrán acogerse a la presente Ordenanza, mediante las siguientes formas de pago:

**a) Pago al Contado**

Los contribuyentes que realicen el pago de su deuda bajo esta modalidad, gozarán de la condonación del 100% de intereses moratorios y reajustes de la deuda materia de beneficio, actualizada hasta la fecha de acogimiento.

**b) Pago Fraccionado**

Los contribuyentes que opten por acogerse a la presente Ordenanza bajo esta modalidad, se sujetarán a los siguientes requisitos:

b.1 El monto mínimo a fraccionar debe ser mayor o igual al 10% de la UIT.

b.2 Cancelar una cuota inicial mínima de 20% del total de la deuda a fraccionar.

b.3 El saldo podrá ser fraccionado de la siguiente manera:

Cuotas de Fraccionamiento	% de Condonación de intereses de la Deuda a Fraccionar
Hasta 06 cuotas	100%
De 07 a 12 cuotas	75%
De 13 a 18 cuotas	50%

Las cuotas de fraccionamiento antes descritas no incluyen la cuota inicial y la Cuota Bono respectiva.

La Cuota Bono estará constituida por los intereses moratorios y/o reajustes generados por la deuda tributaria materia de beneficio, actualizada a la fecha de la solicitud de fraccionamiento, los cuales serán condonados en los porcentajes previstos en el presente artículo; siempre que el deudor tributario no incurra en causal de pérdida de fraccionamiento, según el Reglamento de Pago Fraccionado de Deudas Tributarias y No Tributarias.

De incurrir en causal de pérdida del fraccionamiento, se procederá a emitir la resolución respectiva, con la cual, a la última cuota del fraccionamiento se le adicionará la Cuota Bono antes indicada.

**Artículo Quinto.- BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS DE LA NORMA**

Otórguese descuentos y facilidades de pago a los administrados de la Municipalidad de La Molina que tengan deudas pendientes de pago por multas administrativas con la condición que se desistan de cualquier tipo de recurso administrativo que hubieran interpuesto.

El descuento en el monto a pagar de multas administrativas se otorgará en función a la oportunidad del pago y monto total cancelado.

El alcance del beneficio es el siguiente:

5.1 Pago al Contado: 50% de descuento sobre el importe total de la multa administrativa, siempre que el pago se realice con anterioridad al inicio del procedimiento de ejecución coactiva.

5.2 Pago Fraccionado: 30% de descuento sobre el importe total de la multa administrativa, siempre que el pago se realice con anterioridad al inicio del procedimiento de ejecución coactiva y se fraccione en tres cuotas como máximo.

El pago de la multa administrativa según lo dispuesto por la presente Ordenanza no exime al administrado del cumplimiento de las sanciones no pecuniarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 6 de la Ordenanza N° 200, las cuales seguirán vigentes en tanto no sean regularizadas o subsanadas de acuerdo al tipo de sanción.

**Artículo Sexto.- DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA**

Para acogerse al presente Beneficio, el deudor tributario deberá cancelar al contado las costas y gastos

del procedimiento de ejecución coactiva. No podrán acogerse aquellos deudores que teniendo deuda en etapa coactiva, ésta haya sido parcialmente cancelada al haberse hecho efectiva una medida cautelar.

**Artículo Séptimo.- DESISTIMIENTO**

Para acogerse a la presente Ordenanza, cuando la deuda se encuentre impugnada, el administrado deberá adjuntar copia del escrito de desistimiento presentado ante el órgano competente respectivo.

El acogimiento al presente beneficio, implica el reconocimiento de la deuda y el desistimiento automático de la reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir, según sea el tipo de deuda. Para aquellos casos que se encuentren con demanda en un proceso contencioso administrativo, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante el órgano jurisdiccional competente, debiendo remitir una copia certificada ante la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad de La Molina.

El pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación, en consecuencia, no procede la presentación de reclamos futuros respecto de la deuda materia del presente Beneficio.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Los fraccionamientos otorgados al amparo de la presente Ordenanza, serán regulados por el Reglamento del Pago Fraccionado de Deudas Tributarias y No Tributarias, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 015-2011, en lo que resulte aplicable.

**Segunda.-** Los pagos efectuados por los contribuyentes antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, por los conceptos que se mencionan en esta norma legal, tienen carácter de cancelatorios, por tanto, no podrán ser reclamados, devueltos, ni objeto de compensación.

**Tercera.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

**Cuarta.-** Encárguese a la Subgerencia de Recaudación y Control, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Control y Sanciones, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, así como, a la Ejecutoría Coactiva Administrativa y a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Quinta.-** Encargar a la Secretaria General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en la página Web de la Municipalidad [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el portal del

Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde

683168-2

**Aprueban Bases del Concurso Público de Méritos para la Selección de un Ejecutor Coactivo Tributario y dos Auxiliares Coactivos Tributarios en la Municipalidad**

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 068-2011

La Molina, 23 de agosto de 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de agosto del 2011, el Memorandum N° 893-2011-MDLM-GM (19.08.11) de la Gerencia Municipal, el Informe N° 540-2011-MDLM-GAJ (19.08.11) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 067-2011-MDLM-GPPDI (19.08.11) de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 270-2011/MDLM-GAF (18.08.11) de la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N° 664-2011/MDLM-GAF-SGRRHH (18.08.11) de la Subgerencia de Recursos Humanos, sobre la aprobación de las Bases para la Convocatoria del Concurso Público de Méritos para Ejecutor Coactivo Tributario y dos (02) Auxiliares Coactivos Tributarios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro de Asignación de Personal aprobado mediante Ordenanza N° 210-MDLM, modificado por la Ordenanza N° 214-MDLM, modificó las Unidades Orgánicas de Línea a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria a la Subgerencia de Ejecución Coactiva Tributaria, las cuales cuentan con plaza presupuestada y asignada dentro del Cuadro de Asignación de Personal, para 1 Ejecutor y 2 Auxiliares Coactivos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 421-2011 de fecha 25 de julio del 2011, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal conforme al Cuadro de Asignación de Personal aprobado por la Ordenanza N° 214-MDLM, incluyendo dentro de su presupuesto para el presente ejercicio fiscal, las plazas de 1 Ejecutor y 2 Auxiliares Coactivos Tributarios;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos a través del Informe N° 621-2011/MDLM-GAF-SGRRHH, remitió la propuesta de Bases para el desarrollo del concurso público de méritos de 1 Ejecutor y 2 Auxiliares Coactivos, para la implementación de la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva Tributaria incorporada a la Gerencia de Administración Tributaria según Ordenanza N° 214-MDLM;

Que, mediante Informe N° 258-2011-MDLM-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas presenta su conformidad respecto a las Bases del Concurso Público de Méritos para 1 Ejecutor y 2 Auxiliares Coactivos propuesta por la Subgerencia de Recursos Humanos a través del Informe N° 621-2011/MDLM-GAF-SGRRHH;

Que, a través del Informe N° 022-2011-MDLM-GPPDI-SDI, la Subgerencia de Desarrollo Institucional señaló que el procedimiento para llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para 1 Ejecutor y 2 Auxiliares Coactivos Tributarios, se encuentra dentro de los documentos de gestión pública aprobados por Ordenanza N° 210-MDLM, Ordenanza N° 214-MDLM, Resolución de Alcaldía N° 421-2011 y Ley N° 26979;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 073-2011-MDLM-GAT, señaló que el proyecto de bases propuesto por la Subgerencia de Recursos Humanos a través del Informe N° 621-2011/MDLM-GAF-SGRRHH, es conforme a lo dispuesto en los artículos 3° al 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

Que, con Informe N° 664-2011/MDLM-GAF-SGRRHH (18.08.11), la Subgerencia de Recursos Humanos, propone las bases del concurso público de méritos para la contratación de un Ejecutor y dos Auxiliares Coactivos Tributarios, formulando una base para cada tipo de puesto;

Que, con Informe N° 270-2011/MDLM-GAF (18.08.11), la Gerencia de Administración y Finanzas, señala su

conformidad a las bases del concurso público de méritos para la contratación de un Ejecutor y dos Auxiliares Coactivos Tributarios propuesta por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 664-2011/MDLM-GAF-SGRRHH;

Que, mediante Informe N° 067-2011-MDLM-GPPDI (19.08.11), la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que existe disponibilidad presupuestal para la contratación de 1 Ejecutor y 2 Auxiliares Coactivos Tributarios hasta por un monto de S/. 61,218.52 en la específica de gasto 2.3.2.8.1.1 (CAS), el cual servirá para atender los fondos requeridos en el momento en que sea demandado el gasto;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Contrato Administrativo de Servicios – CAS permite la contratación de una persona a favor de una entidad pública con el objeto de prestar servicios de carácter dependiente o subordinado a cambio de una contraprestación fija que responda a las horas de servicio efectiva que realice;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 como su Reglamento definen al Contrato Administrativo de Servicios, como una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado que no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el Ejecutor Coactivo es el Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva y ejerce a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de las obligaciones impagas, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con D.S. N° 018-2008-JUS, y sus modificatorias, cuyo cargo es indelegable. Asimismo, los Auxiliares Coactivos tienen como función colaborar con el Ejecutor Coactivo, conforme lo establece el Art. 5° del TUO de la Ley No. 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, el Ejecutor y los Auxiliares Coactivos son funcionarios de la entidad que representan y su designación se debe realizar mediante Concurso Público de Méritos;

Que, conforme al numeral 32 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar (...) las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** APROBAR las Bases del Concurso Público de Méritos para la Selección de un Ejecutor Coactivo Tributario y dos (02) Auxiliares Coactivos Tributarios en la Municipalidad Distrital de La Molina, las mismas que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR, a Concurso público de Méritos para cubrir las plazas de Ejecutor Coactivo Tributario y dos (02) Auxiliares Coactivos Tributarios, en la Municipalidad Distrital de La Molina

**Artículo Tercero.-** FACULTAR, al Despacho de Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía designe a la Comisión que deberá llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para la Selección de un Ejecutor Coactivo Tributario y dos (02) Auxiliares Coactivos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde

683168-1



## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

### **Aprueban el nuevo Régimen de Control y Prevención de los Riesgos del Consumo de Tabaco en el distrito**

#### **ORDENANZA N° 366-MPL**

Pueblo Libre, 4 de agosto de 2011

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre en Sesión Ordinaria N° 17 de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 026-2011-MPL/CPL-CPAFP;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa para regular actividades y/o servicios en materia de salud, conforme a ley, según lo establecen los artículos 194° y 195° numeral 8) de la Constitución Política;

Que, de conformidad con el artículo 80° numerales 3.2) y 3.4) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales regular y controlar la salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, escuelas y otros lugares públicos, así como, fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos y demás contaminantes del ambiente;

Que, la Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo de Tabaco N° 28705, tiene por objeto establecer un marco normativo sobre las medidas que permitan proteger a la persona, la familia y la comunidad contra las consecuencias del consumo y la exposición al humo de tabaco, a fin de reducir dicho consumo y exposición de manera continua y sustancial; estableciendo los mecanismos de control y protección, así como la aplicación de sanciones en el caso de la comprobación del incumplimiento de las medidas dispuestas en ella;

Que el Reglamento de la Ley N° 28705, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA, dispone en su artículo 42°, que la autoridad municipal podrá implementar otros sistemas, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 314-MPL se aprobó el Régimen de Control del Tabaco en la jurisdicción de Pueblo Libre; en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de Riesgos del Consumo de Tabaco y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 015-2008-SA modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA;

Que, mediante Ordenanza N° 340-MPL se modifica artículos de la Ordenanza N° 314-MPL del Régimen de Control de Tabaco en la jurisdicción de Pueblo Libre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-SA se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, señalando en su artículo 4° numeral 1) que se entiende por espacios públicos cerrados todo lugar de acceso público que se encuentre cubierto por un techo y que tenga más de una pared, independientemente del material utilizado, de su extensión o altura y de su carácter temporal o permanente; numeral 5) en su párrafo final precisa como definición de lugares interiores de trabajo la inclusión de todos los espacios que se encuentren dentro del perímetro de los mismos;

Que, el artículo 48° numeral 48.1) del Decreto Supremo N° 001-2011-SA, precisa que corresponde a las Municipalidades Provinciales y Distritales a través de sus áreas de fiscalización, imponer las sanciones derivadas del incumplimiento de la señalización y de la verificación del no cumplimiento de ambientes 100% libres de humo de tabaco; asimismo; el artículo 30-A señala la prohibición

de la distribución y venta de cajetillas de cigarrillos que contengan menos de 10 (diez) unidades;

Que, resulta necesario adecuar las nuevas disposiciones establecidas mediante Decreto Supremo N° 001-2011-SA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, debiendo derogar la Ordenanza N° 314-MPL y su modificatoria a fin de establecer un nuevo régimen para la prevención y control de tabaco en el Distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, adoptó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO RÉGIMEN DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DEL CONSUMO DE TABACO EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Nuevo Régimen de Control y Prevención de los Riesgos del Consumo de Tabaco en el distrito de Pueblo Libre, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización a través de la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico su inclusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre ([www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)); y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que de conformidad con el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el presente dispositivo legal, sin sus anexos, sea publicado en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Quinto.-** DEROGAR la Ordenanza N° 314-MPL y la Ordenanza N° 340-MPL, que aprueba el Régimen de Control del Tabaco en la Jurisdicción del Distrito de Pueblo Libre.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND  
Alcalde

682896-1

### **Modifican la Ordenanza N° 240-MPL que aprobó el Reglamento de Registro, Constitución, Organización y Funciones de los Comités Vecinales y Juntas Zonales de Pueblo Libre**

#### **ORDENANZA N° 367-MPL**

Pueblo Libre, 4 de agosto de 2011

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 17 de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 003-2011-MPL/CPL-CPDSC;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con

el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo conforme lo establece el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y ello resulta necesario con la finalidad obviamente de fortalecer una cultura orientada a la participación y al establecimiento de corresponsabilidades entre autoridades y ciudadanos para la vigilancia de la gestión pública como contrapeso y control necesario al poder político, situación que a la fecha se ha venido dando gratuitamente en el distrito de Pueblo Libre;

Que, es importante remarcar que la participación ciudadana en los asuntos relacionados a la gestión municipal, se asocia a los fenómenos de la democracia y la gobernabilidad de los sistemas políticos, teniendo en cuenta que un régimen democrático supone la existencia de mecanismos de participación ciudadana en el ejercicio del poder y en los asuntos públicos, todo ello en base a los principios de transparencia en la gestión y participación en la toma de decisiones públicas;

Que, mediante Ordenanza N° 240-MPL y modificatorias se aprobó el Reglamento de Registro, Constitución, Organización y Funciones de los Comités Vecinales y Juntas Zonales de Pueblo Libre, la misma que reglamenta el proceso de elección de las Juntas Zonales del distrito de Pueblo Libre;

Que, de acuerdo a lo manifestado por los Presidentes de las Juntas Zonales del distrito de Pueblo Libre, es necesario modificar y/o precisar algunos aspectos de la Ordenanza N° 240-MPL y modificatorias a efectos de adecuar los plazos de convocatorias, requisitos para ser candidatos y otros;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 240-MPL**

**Artículo Único.-** Disponer la Modificación de los artículos 36° y 40° de la Ordenanza N° 240-MPL, conforme al siguiente detalle:

**Artículo 36°.-** El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones para integrar las Juntas Directivas de las Juntas Zonales, con una anticipación no menor de 30 días naturales, las que se llevarán a cabo obligatoriamente a más tardar en la primera quincena del mes de noviembre del año en el que concluye el mandato de la Junta saliente.

Realizada las elecciones y proclamados los ganadores, la nueva Junta Directiva de la Junta Zonal entrará en funciones a partir del 01 de enero de ejercicio inmediato siguiente.

**Artículo 40°.-** Para poder participar en los comicios destinados a la elección de integrantes de la Junta Directiva de los Comités Vecinales o Juntas Zonales, se debe cumplir con las siguientes condiciones o requisitos de fondo:

a) Residir no menos de un (01) año en forma efectiva en la zona vecinal por la cual se postula.

b) En el caso de los Comités Vecinales se deberá ser miembro del Comité por el que se está postulando.

c) En el caso de las Juntas Zonales, se deberá ostentar la condición de Coordinador Vecinal con mandato vigente al momento de su postulación. También, podrá postular el Subcoordinador de un Comité en sustitución del Coordinador, siempre y cuando la Asamblea General del Comité así lo autorice expresamente, situación que deberá ser acreditada al momento de su inscripción. La participación del Coordinador o Subcoordinador Vecinal es excluyente entre sí.

d) Presentar Declaración Jurada de no estar comprendido en ninguno de los impedimentos que establece el presente Reglamento.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

Primera.- DISPONER que toda la Junta Directiva de las Juntas Zonales elegidas para el período 2009 – 2011, prorrogarán excepcionalmente la vigencia de su mandato hasta el 31 de diciembre de 2011, luego de lo cual deberán realizar la respectiva entrega de cargo a las nuevas Juntas Directivas elegidas.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico su inclusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre ([www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)); y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano."

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND  
Alcalde

682901-1

**MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC**

**Designan                      Procurador                      Público  
Municipal**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0733-2011-MDR**

Rímac, 22 de agosto de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DEL RÍMAC

Visto la Ordenanza N° 233-MDR que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital del Rímac.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y añade que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo el artículo 20°, de dicho dispositivo legal prescribe que el Alcalde, a propuesta del Gerente Municipal, designa a los funcionarios de confianza;

Que, en ese sentido el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital del Rímac, por lo que con el fin de darle funcionalidad a dicha área administrativa es necesario designar a un funcionario de confianza;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Decreto Supremo N° 005-



90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a partir del 23 de agosto de 2011 al Abog. GUILLERMO EDUARDO PENAGOS BALDEÓN, en el cargo de confianza de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital del Rímac.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
Alcalde

682969-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

### Aprueban y ejecutan ceremonia de Matrimonio Civil Masivo del año 2011

#### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 013

San Juan de Lurigancho, 12 de agosto de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto el Informe Nº 066-2011-SGRRC- SG/MDSJL, de fecha 12/08/2011 de la Sub Gerencia de Registro Civil;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 066-2011-SGRRC/SG/MDSJL la Sub Gerencia de Registro Civil señala que de acuerdo al Plan Operativo 2011 de la indicada Sub Gerencia se tiene programado llevar a cabo el Matrimonio Civil Masivo en el Penal del EPERCOL Lurigancho, para el sábado 31 de Agosto del año 2011, a las 11.00 horas;

Que, el Artículo 252º del Código Civil vigente faculta al Alcalde dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248 del mismo cuerpo legal;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, en su artículo 38º señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevo procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de Municipalidades, por Decreto de Alcaldía;

Que, la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 42º que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, es objetivo primordial de la actual gestión municipal propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como célula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico, e igualmente es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección a la familia que el marco jurídico exige, y que

en armonía de lo consagrado por el Artículo 4º de nuestra Constitución Política, es obligación del Estado promover y proteger a la familia por ser instituciones naturales y fundamentales de la sociedad;

Por las consideraciones antes expuestas, y estando a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 248º y 252º del Código Civil vigente;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR y EJECUTAR la ceremonia del Matrimonio Civil Masivo del presente año, la misma que se llevará a cabo el día 31 de Agosto del año 2011, a las 11.00 horas en el Penal del EPERCOL Lurigancho, ubicado en la Av. El Sol Nº S/N A.H. San Juan de Lurigancho.

**Artículo Segundo.-** DISPENSAR la publicación de los avisos de Ley para el Matrimonio Civil Masivo, realizándose una única publicación en el Diario Oficial El Peruano, indicando en forma genérica el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo el Matrimonio Civil Masivo.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER como tarifa por Derecho de Matrimonio Civil Masivo la suma de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), los mismos que estarán disgregados de la siguiente manera:

- POR GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Pagar en Caja del Local Central por Expediente Matrimonial la suma de S/. 40.00 (Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles).

- CERTIFICADO PRE NUPCIAL:

Pagar en Caja del Local Central por Examen Médico la suma de S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo Cuarto.-** ESTABLECER que los requisitos indispensables para participar en el Matrimonio Civil Masivo, son los que a continuación se detallan:

- Acta de nacimiento de ambos contrayentes (original y copia actualizada)

- Copias legalizadas de los Documentos Nacionales de Identidad de ambos novios (mostrar original con el holograma de las últimas elecciones).

- Certificado Pre Nupcial (médico), expedido por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (S/. 60.00).

- Expediente Matrimonial (S/. 40.00).

- Certificado Domiciliario.

- Constancia de No Inscripción de Matrimonio (Certificado de Soltería).

- Copias autenticadas de los Documentos Nacionales de Identidad de dos (02) testigos (mostrar original con el holograma de las últimas elecciones).

- El Acta de Nacimiento, Certificado de Soltería y certificado del domicilio del Contrayente Extranjero, deberá contar con la visación del Cónsul Peruano en el país de origen, así como con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo Quinto.-** AUTORIZAR la recepción de los Expedientes Matrimoniales a partir de la expedición del presente Decreto de Alcaldía, hasta el día Viernes 26 de Agosto del 2011.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA  
Alcalde

682971-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

### Aprueban "Nuevo Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del Distrito conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana"

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 20-2011-MSS

Santiago de Surco, 26 de agosto de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Informe N° 218-2011-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes N° 251 y 490-2011-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas y los Informes N° 277, 391 y 533-2011-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a través de los cuales proponen el Texto del "Nuevo Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del Distrito conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana"; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza 912-MML publicada el 03.03.2006 en el Diario Oficial El Peruano, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el reajuste integral de la zonificación de los Usos del Suelo de un sector del distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, estableciendo en el Artículo 8° que la Municipalidad de Santiago de Surco, formule y apruebe mediante Decreto de Alcaldía, los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de Estacionamientos, Retiros, Tamaños Mínimos de Departamentos y otros, lo cual se produjo a la emisión del Decreto de Alcaldía N° 07-2006-MSS y que fuera derogado por el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-MSS, el cual a su vez fue dejado sin efecto por el Decreto de Alcaldía N° 04-2011-MSS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17.03.2011;

Que, a través con Ordenanza 391-MSS publicada el Diario Oficial el 28.07.2011, se establece el marco normativo de Protección a los Vecinos Frente a los Daños Materiales Causados por Obras de Edificación en el Distrito de Santiago de Surco; marco normativo que regula vía ordenanza el Título V del Decreto de Alcaldía N° 04-2011-MSS;

Que, con Informe N° 218-2011-GDU-MSS de fecha 17.08.2011, la Gerencia de Desarrollo Urbano presenta para su evaluación el Proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para el Área de Tratamiento Normativo III, el mismo que se sustenta en el Informe N° 533-2011-SGPUC-GDU-MSS del 16.08.2011 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, siendo base de la misma la Ordenanza 912-MML, que aprobó el Reajuste Integral de la Zonificación del Sector del Distrito de Santiago de Surco comprendido en el Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana y las normas generales que regulan los rangos dentro de los cuales la Municipalidad debe establecer los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y los demás instrumentos normativos que permitan la administración de la ciudad en el campo urbanístico y edificatorio, proponiendo además la derogatoria del Decreto de Alcaldía N° 04-2011-MSS;

Que, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas mediante los Informes N° 251 y 490-2011-SGLAU-GDU-MSS indica que, a la fecha se ha orientado a los vecinos surcanos y a otros administrados, la obligatoriedad de aplicar los parámetros urbanísticos y edificatorios respecto a los trámites de Licencia de Edificación; y en virtud a las observaciones formuladas por parte de estos, deben incorporarse ciertas precisiones o modificaciones al nuevo texto, con relación a definiciones, colindancia de

altura y su aplicación en terrenos con pendiente, déficit de estacionamientos, entre otras consideraciones técnicas urbanísticas y edificatorias;

Que, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro mediante los Informes N° 277, 391 y 533-2011-SGPUC-GDU-MSS, señala que, se han subsanado las observaciones remitidas por las Subgerencias de Licencias y Autorizaciones Urbanas, así como, de la Subgerencia de Desarrollo Económico, para lo cual propone el texto íntegro del "Nuevo Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del Distrito conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 805-2011-GAJ-MSS del 17.08.2011, señala que el proyecto ha sido elaborado por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, propuesta que contiene precisiones, definiciones, normas técnicas y otras, con una redacción clara y precisa, para su entendimiento y aplicación, por lo que corresponde se emita un nuevo Decreto de Alcaldía que apruebe los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios a aplicarse en el Área de Tratamiento Normativo III;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS - Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de 30 días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a fin que las personas interesadas formulen sus comentarios sobre las normas propuestas; pudiendo exceptuarse la publicación conforme se dispone en el numeral 3.1 del inciso 3 del Artículo 14° del Acotado Decreto Supremo; en este sentido señala la que conforme se aprecia del texto de la propuesta normativa y de los informes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro resulta innecesaria su prepublicación, por cuanto la misma se sustenta en lo establecido en la Ordenanza N° 912-MML; por lo que opina que se debe aprobar la propuesta normativa vía Decreto de Alcaldía;

Estando al Informe N° 218-2011-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 805-2011-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el "Nuevo Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del Distrito conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana", que forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Plano N° PTN 01-2011-MSS "Plano de Estructuración Urbana", correspondiente al sector del distrito de Santiago de Surco, conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana.

**Artículo Tercero.-** APROBAR el Plano N° BRV-01-2011 "Bahías o Refugios Vehiculares en lotes ubicados frente a Vías Locales y Metropolitanas", el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente norma, formule el Reglamento para la Ubicación de Actividades Urbanas (Estándares de Calidad) y el Cuadro de Niveles Operacionales para la localización de actividades Urbanas del sector del distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana.

**Artículo Quinto.-** PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y el Nuevo Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del Distrito conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana", en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.](http://www.)



serviciosalcudano.gob.pe, y en el portal Institucional [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y fe de erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero del 2008.

**Artículo Sexto.-** El PRESENTE Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Séptimo.-** Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Fiscalización, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y Secretaria General.

**Artículo Octavo.-** DEROGAR el Decreto de Alcaldía N° 004-2011-MSS publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17.03.2011 y toda norma que se oponga al presente Decreto.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

683466-1

## **Aprueban reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad**

### **RESOLUCIÓN N° 907-2011-RASS**

Santiago de Surco, 19 de agosto de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 306-2011-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 082-2011-SGPLAE-GPP-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, (hoy Subgerencia de Planeamiento y Racionalización), el Informe N° 183-2011-SGPRE-GPP-MSS de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 1486-2011-SGRH-GAF-MSS de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 798-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el Reordenamiento de cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 396-MSS del 11.08.2011, el Concejo Municipal aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, otorgando un plazo máximo de 30 días para la actualización del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Memorándum N° 306-2011-GPP-MSS del 15.08.2011, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adjuntando el Informe N° 82-2011-SGPLAE-GPP-MSS del 12.08.2011, de la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, mediante el cual propone el Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 082-2011-SGPLAE-GPP-MSS la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, (hoy Subgerencia de Planeamiento y Racionalización), señala que la propuesta de reordenamiento del CAP, es procedente por cuanto cumple con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, asimismo señala que significa una disminución de los gastos presupuestarios y una disminución de los costos colaterales para la Municipalidad, debiendo aprobarse mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 183-2011-SGPRE-GPP-MSS del 15.08.2011, la Subgerencia de Presupuesto informa que, el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP propuesto, no incidirá en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal de la Corporación, opinando favorablemente por su aprobación;

Que, mediante Informe N° 1486-2011-SGRH-GAF-MSS del 12.08.2011, la Subgerencia de Recursos Humanos

señala que la propuesta de reordenamiento de cargos contenidos en el CAP, contiene la situación actual de los cargos (ocupados y previstos) actualizados a la fecha, solicitando su aprobación por encontrarla conforme;

Que, mediante Informe N° 798-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM del 18.06.2004, que Aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública, señala: "La conducción del proceso de elaboración y formulación del CAP de las Entidades es responsabilidad del órgano encargado de racionalización o de quien haga sus veces", por lo que el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad de Santiago de Surco ha sido actualizado por la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, dependiente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 082-2011-SGPLAE-GPP-MSS, habiendo sido formulada la misma en atención a la nueva Estructura Orgánica, que forma parte del Reglamento de Organización y Funciones vigente, aprobado por Ordenanza N° 396-2011;

Que, asimismo agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que dicho reordenamiento del CAP debe aprobarse mediante Resolución de Alcaldía, en atención al Artículo 13° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que establece que: "El reordenamiento de cargos contenidos en el CAP que se genere por la eliminación o disminución o creación de cargos que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación CAP", agregando el segundo párrafo que "El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la entidad, previo informe del órgano responsable a que se refiere el Artículo 6°";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala, que estando a los informes de la Subgerencia de Recursos Humanos, de la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, (hoy Subgerencia de Planeamiento y Racionalización) la Subgerencia de Presupuesto y al Memorando de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina por la procedencia de la aprobación del reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente, en cumplimiento a lo señalado por la Ordenanza N° 396-MSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad;

Estando al Informe N° 798-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad de Santiago de Surco y los ANEXOS I, II, III, IV y V que forman partes integrantes de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad de Santiago de Surco, contenido en los ANEXOS I, II, III, IV y V en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalcudano.gob.pe](http://www.serviciosalcudano.gob.pe), en el portal Institucional [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y fe de erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero del 2008, y en el Portal Institucional.

**Artículo Tercero.-** LA PRESENTE Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Recursos Humanos, de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GÓMEZ BACA  
Alcalde

682630-1

# Tecnología informativa a su servicio



**Sandina**  
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

*la savia informativa  
que recorre el Perú  
y la conecta al mundo*



**Segraf**  
SERVICIO EDITORIAL Y GRAFICO

*Somos lo que usted necesita  
a todo color*



**El Peruano**

*Al servicio de una gran nación*

Empresa Peruana de Servicios Editoriales  
 Alfonso Ugarte 873 Lima 1 Telf.: 315-0400 Fax: 330-7000  
<http://www.editoraperu.com.pe> [editoraperu@editoraperu.com.pe](mailto:editoraperu@editoraperu.com.pe)

# Tecnología informativa a su servicio



**Editora Perú**



**Andina**  
Oficina peruana de noticias

*la savia informativa  
que recorre el Perú  
y la conecta al mundo*



**Segraf**  
Sistemas Gráficos e Informáticos

*Somos lo que usted necesita  
a todo color*



**El Peruano**

*Al servicio de una gran nación*